



**APRUEBA BASES Y CONVENIO TIPO DEL
CONCURSO DESAFÍOS PÚBLICOS 2025,
SUBDIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN
APLICADA, ANID.
RESOLUCION EXENTO N°: 4237/2025
Santiago 22/05/2025**

**DOCUMENTO
ELECTRONICO**

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°21.105 y el DFL N°6; Ley N° 21.722 de Presupuestos del Sector Público para el año 2025; Decreto Supremo N° 7/2023 del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, ambos; Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y en la Resolución N° 36/2024 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1.- El memorándum TED de Departamento de Proyectos de Investigación Aplicada N° 8675/2025, mediante el cual se solicita aprobar las bases y convenio tipo del CONCURSO DESAFÍOS PÚBLICOS 2025, SUBDIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN APLICADA, ANID, que se adjuntan.
- 2.- El certificado de revisión de bases del Departamento DTP de memorándum del mencionado Departamento N° 8520/2025, que contiene el Visto Bueno a éstas. Indicando que se utilizará el Sistema de Postulación SPL Aconcagua Genérico (AUTH) y el Sistema de Evaluación Genérico (EVALGENÉRICO), y señala las fechas de disponibilidad de ambos sistemas.
- 3.- El certificado de revisión de bases y convenio del Departamento de Finanzas de ANID, de 13 de mayo de 2025, que no presenta observaciones al texto de las Bases y convenio tipo.
- 4.- Las Guías Técnicas correspondientes a los desafíos del concurso citado.
- 5.- Las facultades que detenta esta Dirección Nacional en virtud de lo dispuesto en la Ley N°21.105, el DFL N°6 del Ministerio de Educación y en Decreto Supremo N° 7/2023 del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación.

RESUELVO:

- 1.- APRUEBASE las Bases de postulación correspondientes al CONCURSO DESAFÍOS PÚBLICOS 2025, SUBDIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN APLICADA, ANID, cuyo texto es el siguiente:

INICIO TRANSCRIPCIÓN

1 ANTECEDENTES

La Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo ANID, es un servicio público descentralizado del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objetivo es administrar y ejecutar los programas e instrumentos destinados a promover, fomentar y desarrollar la investigación en todas las áreas del conocimiento, el desarrollo tecnológico y la innovación de base científico-tecnológica, de acuerdo con las políticas definidas por el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Innovación y Conocimiento (MinCTCI).

En 2020, la ANID crea la Subdirección de Investigación Aplicada, cuyo objetivo es fomentar el desarrollo de proyectos de investigación y de innovación científica tecnológica, colaborando con el sector privado, la sociedad civil y/o el Estado contribuyendo a aumentar la competitividad de la economía nacional, así como al bienestar y calidad de vida de la población.

La investigación aplicada, orientada a obtener resultados con impactos potenciales económicos, sociales y/o ambientales, es una actividad con incertidumbre y riesgos científicos, tecnológicos y comerciales. Parte de los riesgos científicos y tecnológicos son subsidiados por el Estado a través de la oferta de instrumentos de fomento a la investigación aplicada orientados al desarrollo de tecnologías de productos o procesos.

El instrumento *Desafíos Públicos* se encuentra vigente desde 2021 y es un programa que apoya a organismos del Estado a encontrar soluciones a desafíos de interés público que requieran de Investigación, Desarrollo, innovación (I+D+i) y/o desarrollo tecnológico para ser resueltos por potenciales oferentes provenientes de empresas, startups, centros de investigación, universidades y otros emprendimientos. De esta forma, generar así un impacto positivo en el desarrollo económico, ambiental y social a nivel país. El programa es una forma de enfrentar problemas complejos que requieren aproximaciones transdisciplinarias y multisectoriales para ser abordados íntegramente. Desde un rol coordinador, el Estado fomenta activamente el desarrollo tecnológico e innovación orientados a dar solución a los desafíos públicos que el país presenta y que afectan a su población, ya sea a nivel local, regional o nacional.

Las respuestas o soluciones a los desafíos públicos pueden provenir desde soluciones basadas en el desarrollo tecnológico e innovación generadas por la academia, el sector privado, los emprendedores y/o la sociedad civil. Siendo en general problemas complejos, se requiere de aproximaciones transdisciplinarias y multisectoriales para abordarlos integralmente. Desde un rol coordinador, el Estado puede fomentar de manera activa el desarrollo tecnológico e innovación dirigida a dar soluciones a desafíos públicos.

Cada concurso de Desafíos Públicos financia una carrera de desarrollo de prototipos para lograr una aplicación industrial lista para implementar y que el Organismo Público pueda adquirir eventualmente.

Los concursos de Desafíos Públicos estarán sustentados por un *Desafío o problema de interés público* que fue levantado por MinCTCI en conjunto con instituciones públicas seleccionadas en una etapa previa a este concurso. Durante esta etapa, cada institución pública Mandante elaboró, en conjunto con ANID, MinCTCI y Laboratorio de Gobierno, una Guía Técnica en la cual se aborda la problemática que da origen al Desafío en detalle, junto a los requerimientos técnicos esperados de la solución y sus resultados. Este documento técnico acompaña cada Desafío y es parte integral de las bases del concurso.

La Guía Técnica presenta una completa justificación del Desafío Público, un análisis actualizado de la vigencia del problema, análisis del estado del arte con respecto al desafío planteado y los requerimientos técnicos específicos para la convocatoria. Además, contiene la presentación de financiamiento, los plazos y resultados a alcanzar en cada una de las etapas, entre otras especificaciones.

El mandante para cada Desafío Público podrá poner a disposición de los postulantes toda la información complementaria de carácter técnica, legal, regulatoria, estadística y/o financiera que permita la mayor comprensión, análisis y desarrollo de las soluciones por parte de los postulantes.

Al momento de la apertura de la convocatoria se publicarán los nombres de los Desafíos Públicos y las entidades mandantes, así como el contenido de la Guía Técnica, lo que estará disponible en el sitio web de la ANID <https://www.anid.cl/concursos>

2 OBJETIVOS Y RESULTADOS DEL CONCURSO

2.1 Objetivo general

Encontrar soluciones innovadoras a problemas complejos de interés público que requieran investigación, desarrollo e innovación (I+D+i), conectando a las instituciones públicas Mandantes que demandan y necesitan de estas soluciones, con potenciales oferentes del sistema de ciencia, tecnología, innovación y emprendimiento.

2.2 Objetivos específicos

- a) Crear nuevos y/o mejorados productos, procesos y/o servicios con base en I+D+i que permitan resolver Desafíos de interés público.
- b) Desarrollar soluciones que sean económica, social y ambientalmente sostenibles, tanto en el contexto de aplicación del Desafío Público como de otros contextos donde se puedan utilizar.
- c) Promover instancias de colaboración entre actores públicos, privados y académicos en torno a un Desafío de interés público.

2.3 Resultados esperados de los proyectos adjudicados

El proyecto deberá definir y obtener resultados que serán evaluados en términos de su potencial impacto, factibilidad de ejecución y de las actividades, recursos y equipo de trabajo requeridos para alcanzarlos. Para los resultados se espera lo siguiente:

- a) Nuevos y/o mejorados desarrollos tecnológicos, como productos, procesos y/o servicios, con base en I+D+i que permitan resolver los Desafíos Públicos.
- b) Valorización económica, social y/o ambiental de la solución, factibilidad de escalamiento y sostenibilidad del proyecto.
- c) Transferencia tecnológica y desarrollos de modelos de masificación y negocios relacionados con la adopción y validación de las tecnologías.

Los resultados, indicadores, atributos y metas esperadas para cada etapa están definidos de manera específica en cada Guía Técnica y su cumplimiento será evaluado respecto al avance del proyecto en las distintas etapas de cada Desafío.

3 PARTICIPANTES

3.1 Entidades Participantes

Serán entidades participantes de los proyectos de este concurso: el beneficiario (obligatorio) y las asociadas (opcional).

3.1.1 Entidad Beneficiaria (obligatorio, máximo 1)

Son personas jurídicas constituidas en Chile, públicas o privadas, con o sin fines de lucro. Corresponde a la entidad que postula a la convocatoria y plantea una solución a un Desafío de Interés Público de acuerdo con la Guía Técnica definida para cada Desafío y recibe el subsidio para su ejecución.

Al momento de postular deberá presentar la escritura/estatutos actualizados de conformación de la entidad que postula, la documentación de acreditación del(de la) representante legal actualizada y el certificado de vigencia de la personalidad jurídica con antigüedad no superior a 60 días.

La entidad beneficiaria deberá adjuntar a la postulación una carta de compromiso que ratifique su participación y respalde los aportes comprometidos, la que deberá ser suscrita por el representante legal o la autoridad facultada para estos efectos, en el formato que se incluye en el formulario de postulación que se encontrará disponible en la página web <https://www.anid.cl/concursos/> desde la fecha de convocatoria del concurso. La entidad beneficiaria es responsable ante la ANID de la ejecución técnica y financiera del proyecto.

3.1.2 Entidad(es) Asociada(s) (opcional)

Podrán participar como asociadas una o más entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras con o sin fines de lucro, tales como empresas, fundaciones, universidades, corporaciones, entre otras, las que deberán prestar apoyo en el desarrollo e implementación de una o varias etapas del proyecto. Las entidades asociadas podrán cofinanciar la ejecución del proyecto a través de aportes "nuevos o incrementales". La participación de las asociadas en el proyecto es opcional.

Las entidades asociadas no pueden recibir subsidio para la coejecución de actividades del proyecto, ni en forma directa por medio de transferencias realizadas por la beneficiaria, ni en forma indirecta por medio de la subcontratación de sus servicios a dichas entidades u otras relacionadas patrimonialmente con las asociadas. Toda participación de personal de las entidades asociadas en el proyecto será considerada como aporte.

En la formulación del proyecto se especificarán las responsabilidades, derechos y obligaciones de las entidades asociadas si estas participan en el proyecto. Además, de corresponder, se deben especificar sus aportes financieros; todo lo cual deberá ser respaldado por una carta de compromiso suscrita por el representante legal de cada entidad asociada o la autoridad facultada para estos efectos, que tiene que adjuntarse a la presentación del proyecto en el formato que se incluye en el formulario de postulación que se encontrará disponible en la página web <https://www.anid.cl/concursos/> desde la fecha de convocatoria del concurso. Los aportes financieros contenidos en la carta de compromiso deben corresponder a los detallados en la plataforma y los formularios de postulación al concurso.

Dentro de la convocatoria de un mismo Desafío, cada persona jurídica, según corresponda, y cumpliendo los requisitos que se señalan para cada caso, sólo podrá participar en una categoría de las anteriormente señaladas. Así, por ejemplo, la entidad que participe en calidad de "Beneficiario", no podrá participar en calidad de "asociado", o viceversa.

3.2 Personal Participante

El equipo mínimo para la postulación y ejecución del proyecto deberá estar constituido por al menos dos personas, siendo una de ellas el(la) director(a) del proyecto y personal participante que cumpla con los siguientes roles y dedicación durante la ejecución del proyecto:

3.2.1 Director(a) de proyecto (obligatorio):

Deberá estar debidamente individualizado durante el proceso de postulación y deberá actuar en representación del Beneficiario como responsable de la dirección técnica y de la gestión del proyecto ante la ANID.

En el caso de ausencia temporal o impedimento de ejercer la dirección del proyecto por fuerza mayor, la beneficiaria podrá realizar el cambio de director(a) del proyecto previa justificación y autorización de la ANID.

Además, el proyecto deberá considerar otros roles que pudieran ser parte de la conformación inicial del equipo del proyecto al postularse. El personal del proyecto podrá estar conformado por:

3.2.2 Personal Científico-Técnico

Persona(s) relacionada(s) a una o más áreas de desarrollo del proyecto quien, a través de su experiencia académica, conocimiento previo, formación profesional, técnica o científica podrá liderar o ser responsable del logro de uno o más objetivos, resultados o actividades relativas a la propuesta.

3.2.3 Personal para la Gestión del Proyecto

Persona(s) relacionada(s) a una o más áreas de desarrollo del proyecto quien, a través de su experiencia académica, formación Técnica o profesional, podrá liderar o ser responsable del logro de uno o más objetivos, resultados o actividades relativas a la gestión y/o administración del proyecto.

3.2.4 Otro Personal

Persona(s) relacionada(s) a otras funciones críticas para la ejecución del proyecto.

3.2.5 Restricciones que aplican al personal participante

Quedan excluidos de participar en el presente concurso las autoridades o funcionarios de MinCTCI, de Laboratorio de Gobierno, y de la ANID, así como asesores expertos (as) que hayan participado en la construcción de la Guía Técnica para cada uno de los Desafíos, (pudiendo si participar de un desafío distinto del cual fueron mentores) funcionarios de las entidades mandantes y socios estratégicos o colaboradores de éstas en su Desafío.

La ANID podrá determinar declarar fuera de bases o disponer el término anticipado del Convenio de un proyecto que presente una falsa declaración al respecto, dependiendo que ésta sea detectada durante el periodo de evaluación o durante la ejecución de este.

4 PRESENTACIÓN DEL PROYECTO

Los postulantes deberán completar la información de postulación en: i) la plataforma de postulación, ii) el archivo Word Formulario Postulación 2025, iii) el archivo Excel oficial de presupuesto y iv) los documentos anexos. Los archivos deben subirse con la información completa a la plataforma de postulación según las bases concursales del documento. Toda la información de esta convocatoria se encontrará disponible durante la etapa de postulación en el sitio web del concurso: <https://www.anid.cl/concursos>. El formulario de postulación se debe completar tomando en consideración lo estipulado en este documento.

4.1 Antecedentes y Contenidos del Proyecto

4.1.1 Antecedentes Generales

La descripción del proyecto se deberá completar en el formulario oficial 2025 de postulación describiendo toda la información requerida. En la plataforma de postulación se deberán identificar el título del proyecto, resumen ejecutivo, palabras clave, áreas OCDE y región de aplicación, entre otros, así como, se deberá referir al equipo del proyecto identificando al (a la) director(a) del Proyecto y a los demás integrantes del equipo y sus cargos, la beneficiaria y asociada(s), si existiesen.

Las postulaciones deberán realizarse en idioma español. Sin perjuicio de lo anterior, determinados campos y/o anexos del formulario de postulación (que se indicarán en cada caso en el sistema de postulación en línea), podrán ser completados en idioma inglés, con la finalidad de facilitar la tarea de expertos(as) internacionales que eventualmente participen en la evaluación. En caso de existir diferencias y/o contradicciones entre la información ingresada en idioma español y aquella ingresada en idioma inglés, se considerará y primará la que se encuentre en idioma español.

4.1.2 Nivel de desarrollo tecnológico de la solución o tecnología

Esta información se requerirá en el formulario oficial de postulación, que deberá describir y reflejar el NIVEL DE MADUREZ DE LA TECNOLOGÍA desarrollado, validado o demostrado por el equipo y con el que se busca concursar y acceder al cofinanciamiento entregado por la ANID. Para medir dicho nivel se utilizará el concepto de *TECHNOLOGY READINESS LEVELS* o TRL. El TRL es una forma aceptada de medir y clasificar el grado de madurez de una tecnología o resultado de investigación. En todos los casos, el TRL presentado al momento de la postulación debe ser de 3 o más, según lo indicado en la Guía Técnica de cada uno de los Desafíos. La información para determinar el nivel TRL que tiene la tecnología al momento de postular al concurso podrá ser consultada a través del Anexo N°1 de las presentes Bases.

El postulante deberá proponer una solución que cumpla con los siguientes requisitos:

- La solución propuesta debe ser de base científico-tecnológica y estar alineada al desafío al que postula y requerimientos definidos en la Guía Técnica.
- Al momento de postular se debe disponer de la información necesaria que acredite el nivel de TRL que presenta la tecnología. El postulante podrá adjuntar información técnica, incorporar páginas web y/o subir anexos que expliquen y demuestren tal nivel de avance. El nivel de desarrollo tecnológico de entrada depende de lo solicitado por cada Desafío, información que se encuentra especificada en la Guía Técnica correspondiente.

4.1.3 Contenidos del proyecto

Las postulaciones deberán contener la descripción del proyecto para cuya ejecución se solicita financiamiento, según lo requerido en la Guía Técnica y de acuerdo con la convocatoria postulada.

Sección 1: Propuesta de solución

a) Solución Propuesta, grado de diferenciación y competitividad

El proyecto deberá describir con claridad la solución propuesta, identificando los atributos que la diferencian de las soluciones alternativas y/o existentes y que la hacen competitiva e innovadora, indicando y justificando cómo la solución puede contribuir a resolver el Desafío Público. Además, deberá considerar el valor que agrega la solución para el Mandante, el mercado objetivo y su entorno.

b) Plan de Trabajo y Presupuesto

Se debe incluir un plan de trabajo que dé cuenta del avance del desarrollo esperado para cada etapa y la factibilidad de alcanzar el(los) hito(s) crítico(s) y los resultados comprometidos en la propuesta. Además, debe incluir un presupuesto detallado, basado en las actividades del plan de trabajo y de acuerdo con cada etapa de ejecución, según lo requerido en la Guía Técnica del Desafío.

c) Modelo de negocios preliminar

Se debe identificar el conjunto de actores claves como empresas, instituciones u otros que, en su conjunto, representen el modelo de ingresos o ahorros derivados de la implementación de la solución tecnológica. Además, debe considerar la estrategia de protección intelectual y el mecanismo de uso/transferencia para el acceso a la solución a los interesados en la innovación, incluida la Mandante como uno de ellos.

Sección 2: Capacidades

a) Equipo de Trabajo

Incluye la identificación del equipo de trabajo, ya sea de la entidad beneficiaria o del (de los) asociado(s), si corresponde, con su dedicación al proyecto, señalando sus capacidades técnicas, trayectoria, habilidades y experiencia relevante en el ámbito del proyecto. Se deben establecer roles y responsabilidades del equipo de trabajo en el desarrollo del proyecto. Junto con esto, y en el marco de la política de promoción de igualdad de género que la ANID viene impulsando desde el año 2017, se debe describir cómo se incorporan los elementos de paridad y equidad de género en la conformación de los equipos de trabajo y de gestión del proyecto, así como en la aplicación de las metodologías de investigación si corresponde.

b) Capacidades del Beneficiario y entidad(es) asociada(s)

Corresponde a las capacidades organizacionales, de infraestructura y de recursos, disponibles en el territorio nacional, que se dispondrán para la ejecución del proyecto a nivel del beneficiario, así como de la(s) entidad(es) asociada(s), si corresponde. Se deberá indicar claramente las capacidades con las cuáles no cuenta la beneficiaria y se requiere sean aportadas por la(s) entidad(es) asociada(s).

Sección 3: Potencial de Implementación

Se debe referir a la estrategia de implementación de la solución propuesta, su potencial de escalamiento y los plazos asociados a ello. Todo esto, según el estado de madurez de la tecnología y/o innovación alcanzada. Además, considerar la estrategia de sustentabilidad de la solución y los potenciales riesgos y/o barreras comerciales y regulatorias.

4.1.4 Otras Consideraciones

Durante el proceso de evaluación, se revisará que los proyectos cumplan con las regulaciones específicas según las normativas vigentes y los estándares que regulan la actividad científica en las áreas que trate el proyecto. Para más información consultar el siguiente enlace: <https://www.anid.cl/ejes-estrategicos/investigacion-aplicada/bioetica-y-bioseguridad/>.

En ese sentido a los proyectos que involucran estudios en/con:

- a) Seres humanos y/o material biológico humano,
- b) Animales, muestras animales y/o material biológico,
- c) Sitios arqueológicos,

d) Especies protegidas, áreas silvestres protegidas, internación de especies,

e) Archivos y/o bases de datos que contengan información sensible.

Se les solicitará presentar certificaciones aprobatorias y/o autorizaciones específicas que correspondan, según lo estipulado en el Anexo N°2: Certificaciones, Autorizaciones, Certificados de Ética/Bioética, Bioseguridad, Permisos y Otros de estas bases, cuyo contenido forma parte integral de las bases del presente concurso.

La ANID solicitará a los proyectos que utilicen o produzcan material que represente riesgo en bioseguridad, según lo establecido en el Manual de Normas de Bioseguridad y Riesgos Asociados, editado por CONICYT (versión 2018), la presentación de un certificado y/o informe que indique que las actividades o experimentos que se realizarán durante la ejecución del proyecto consideran normas que garantizan la seguridad del personal y del ecosistema. Este certificado y/o informe debe ser emitido por un Comité de Bioseguridad o por la autoridad con responsabilidad administrativa de la entidad beneficiaria donde se realicen las actividades que pudiesen presentar el riesgo en bioseguridad.

Aquellos proyectos adjudicados que así lo requieran, deberán enviar a la Subdirección de Investigación Aplicada - FONDEF los certificados aprobatorios y/o autorizaciones específicas, o, en su defecto, el informe con las observaciones emitidas por dicho comité, dentro de un plazo de 120 días corridos desde la notificación de adjudicación, de lo contrario se procederá a dar término anticipado al proyecto. Excepcionalmente, y a solicitud fundada y por razones fundadas debidamente calificadas, la ANID podrá autorizar la ampliación mediante acto administrativo de ANID.

Se deberán adjuntar las certificaciones de todas las instituciones nacionales e internacionales que participen de la propuesta y que se vean afectadas por realizar alguna de las actividades mencionadas, aplicándose el mismo procedimiento y sanciones señaladas en el párrafo anterior.

A los proyectos adjudicados en el presente concurso les serán aplicables, las Responsabilidades y Principios de la Declaración de Singapur sobre la Integridad en la Investigación, cuyo texto se encuentra en Anexo N°3 a las presentes bases y se entienden forman parte integrante de ellas.

Cabe señalar que, de acuerdo con la Ley de Transparencia 20.285 sobre Acceso a la Información Pública, tanto el resumen como los objetivos de los proyectos postulados son información pública y de libre acceso.

4.2 Etapas y plazos de ejecución

4.2.1 Etapas de los proyectos

El presente instrumento considera un conjunto de hasta 3 etapas para el desarrollo de los proyectos, las cuales son de carácter sucesivo. Las etapas y su duración están descritas en la Guía Técnica de cada convocatoria, no pudiendo proponerse plazos de ejecución o etapas diferentes a lo establecido. En el análisis de admisibilidad de los proyectos se verificará que se hayan considerado la o las etapas definidas en la Guía Técnica de cada desafío.

Las etapas y sus objetivos son las siguientes:

Etapas 1 – Validación en entornos relevantes o simulados: Esta etapa tiene por objetivo la validación en entornos relevantes o simulados de un prototipo de producto, proceso y/o servicio, lo que dependerá de las descripciones contenidas en la Guía Técnica respectiva. Ésta especificará el nivel de desarrollo mínimo requerido como punto de entrada a la etapa 1 para cada Desafío, que se espera sea al menos de TRL3. Como resultado de esta etapa, además de la validación del prototipo en entornos relevantes o simulados, hay

que comprobar su viabilidad técnica y el plan para abordar la etapa siguiente, si la Guía Técnica la considera.

Etapas 2 – Validación en entornos reales: Esta etapa tiene por objetivo la validación en entornos reales de un prototipo de producto, proceso y/o servicio, que ya se encuentre validado en entornos relevantes o simulados, lo que dependerá de las descripciones contenidas en la Guía Técnica respectiva. Como resultado de esta etapa, además de la validación del prototipo en entorno real, es necesario comprobar su viabilidad técnica y el plan para abordar la etapa siguiente, si la Guía Técnica la considera.

Etapas 3 – Implementación y/o escalabilidad demostrada en entorno real: Esta etapa tiene por objetivo desarrollar todas las actividades basadas en la implementación y/o demostración de la escalabilidad y sostenibilidad del proyecto para el corto y mediano plazo. Esta etapa debe incluir la implementación de la solución, evaluada, validada y/o escalabilidad demostrada en entorno real de un prototipo de producto, proceso y/o servicio, según lo establecido en la Guía Técnica del Desafío.

La evaluación de continuidad del proyecto al término de la Etapa 1 y Etapa 2, se realizará de acuerdo lo establecido en la sección *Proceso de Evaluación, Adjudicación, Ejecución y Término de proyectos* de las presente bases.

4.2.2 Plazos de ejecución de los proyectos

El plazo máximo de ejecución de los proyectos, contemplando todas las etapas establecidas en la Guía Técnica, es de hasta 24 meses.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, **los plazos máximos por etapas serán establecidos en cada Guía Técnica.** La ANID, a través de la Subdirección de Investigación Aplicada, evaluará para cada convocatoria y cada etapa, las condiciones de excepción que puedan extender el plazo de una o más etapas. Las extensiones aplicarán para todos los proyectos por igual. Los mayores costos que resultaren de esta ampliación deberán ser financiados por las instituciones beneficiarias.

La fecha de inicio del proyecto determinará la fecha del comienzo de las actividades de éste y será definida por la ANID una vez que todos los proyectos adjudicados en un Desafío tengan la resolución que aprueba su convenio de subsidio y será comunicada formalmente a los proyectos en un plazo máximo de 90 días desde la notificación de la adjudicación.

4.3 Financiamiento, aportes del Beneficiario y Asociada(s)

4.3.1 Financiamiento máximo del subsidio y porcentaje de cofinanciamiento

El financiamiento máximo de la ANID será de hasta \$800 millones de pesos por cada uno de los Desafíos, para ser repartido en el total de proyectos adjudicados en cada Desafío. Este monto considera todas las etapas que se contemplen en la configuración de cada Desafío. No pudiendo recibir en total cada proyecto más de \$ 330 millones, de acuerdo al siguiente cuadro:

Desafío	Monto máximo de subsidio por proyecto (todas las etapas) \$
Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos	330.000.000
Servicio Agrícola y Ganadero	305.000.000
Instituto Nacional Antártico Chileno	330.000.000
Superintendencia de Educación	200.000.000

El cofinanciamiento por parte de la ANID será de hasta el 80% del costo total del proyecto, el cual aplicará para cada una de las etapas establecidas en la Guía Técnica de cada

Desafío. Los montos máximos de subsidio por cada etapa están establecidos en la Guía Técnica del respectivo Desafío.

ANID podrá, reajustar los presupuestos autorizados en cada cuota del subsidio adjudicado, de acuerdo con el reajuste aplicado por la Dirección de Presupuesto, respecto a los valores incrementados en la ley de presupuesto final autorizada para cada año presupuestario.

4.3.2 Aportes del Beneficiario y/o Asociada(s)

Los participantes deberán aportar el financiamiento restante con un mínimo de 20% del costo total del proyecto, para cada etapa del Desafío, como aporte nuevo o incremental. El beneficiario y la(s) asociada(s) podrán realizar este aporte conjuntamente. Los aportes incrementales consisten en el desembolso de recursos a causa de la ejecución del proyecto. En caso de participación de personal preexistente de la entidad beneficiaria y asociada(s), el financiamiento de sus remuneraciones puede considerarse como un aporte incremental. Se excluyen de este concepto la utilización de instalaciones, infraestructura, equipos u otros, ya existentes en las entidades participantes. Estos aportes deben ser respaldados en la carta de compromiso del beneficiario y la(s) asociada(s), las que deben cubrir, a lo menos, los montos comprometidos por cada entidad en la plataforma y los formularios de postulación.

Las entidades asociadas, así como sus empleados y funcionarios, no recibirán subsidios con ocasión de este concurso. Tampoco podrán ser proveedores de bienes o servicios para el proyecto financiado con el subsidio.

4.4 Admisibilidad de los proyectos

La ANID, a través de la Subdirección de Investigación Aplicada, comprobará que se cumplen los requisitos establecidos en estas bases y que cada postulación cumpla con los plazos y contenga los antecedentes obligatorios y necesarios para su evaluación. El análisis de admisibilidad considerará los antecedentes ingresados en la plataforma de postulación y los distintos formularios y anexos, siendo responsabilidad del (de la) director(a) del proyecto velar por la coherencia de la información entregada. **En caso de diferencias prevalecerá la información ingresada en la plataforma de postulación.**

Si no se cumplen todos y cada uno de los requisitos de admisibilidad que se describen a continuación, el proyecto no avanzará al proceso de evaluación y quedará como no admisible para la convocatoria.

4.4.1 Cumplimiento por parte de las entidades participantes (Entidad Beneficiaria y/o Asociadas).

- i. Contar con un único beneficiario y que corresponde a una persona jurídica pública o privada constituida en Chile.
- ii. La respectiva persona jurídica, según corresponda, y cumpliendo los requisitos que se señalan para cada caso, participa en una sola categoría para cada Desafío de las indicadas en la sección *Entidades Participantes* de las presentes bases.
- iii. Se deberá adjuntar documento donde conste el objeto social de la institución postulante, como estatutos o constitución u otro documento análogo.
- iv. Cumplimiento de los requisitos de plazos, montos máximos de subsidio y mínimo de aportes para la ejecución de cada etapa del proyecto de acuerdo con lo establecido en la Guía Técnica.
- v. Contar con un aporte de la Entidad Beneficiaria y/o Asociada(s) de al menos el 20% del costo para cada una de las etapas del proyecto, este aporte deberá ser incremental.
- vi. Presentar una carta de compromiso de la institución beneficiaria, firmada por el representante legal, según los formatos establecidos, que respalde, al menos, el aporte comprometido por la entidad en plataforma de postulación.

- vii. Si corresponde, incorporar una carta de compromiso para cada entidad asociada que participa en el proyecto, debidamente firmada por un representante legal o una persona que tenga facultades para comprometer los aportes al proyecto y que respalde al menos los montos comprometidos en plataforma de postulación, según los formatos establecidos.
- viii. Presentar una declaración de duplicidad/no duplicidad, según los formatos establecidos indicando si el proyecto está siendo o no financiado por otros fondos públicos.
- ix. El proyecto completo debe presentarse en la plataforma de postulación, utilizando los formularios oficiales y los formatos establecidos para el Concurso Desafíos Públicos 2025.

4.4.2 Cumplimiento de los requisitos de parte del personal participante.

- i. Tener un equipo mínimo de investigación constituido por al menos dos personas, que deben individualizarse dentro del proyecto. Una de ellas deberá cumplir necesariamente el rol de director(a) de proyecto.

Los proyectos que no cumplan con las disposiciones establecidas en estas bases se declararán fuera de bases y no podrán participar en este concurso.

En el evento que uno o más proyectos sean declarados fuera de bases tal circunstancia será notificada por la ANID, teniendo los(las) afectados(as) un plazo de 5 días hábiles desde su notificación para interponer el recurso de reposición por carta oficial a través de la mesa de ayuda de ANID, <https://ayuda.anid.cl/>, firmada por el representante legal de la Entidad beneficiaria contra tal acto administrativo, de acuerdo con lo señalado en la Ley N°19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

4.5 Duplicidad de financiamiento de los proyectos

El (La) director(a) del proyecto deberá declarar que no tiene o que no tendrá doble financiamiento para el proyecto postulado en el caso de ser adjudicado. Para acreditar esta condición, los y las postulantes deberán adjuntar a la postulación la declaración jurada simple en el formato establecido para el concurso, que indique si han postulado el proyecto a otro fondo del Estado o si la propuesta está siendo financiada por algún otro fondo público o privado. Si existiera otra postulación vigente, de ser aprobada deberá renunciar a alguna de ellas en un plazo de 30 días desde la notificación de adjudicación o se procederá a dejar sin efecto la adjudicación del proyecto en esta convocatoria.

Desde el punto de vista del análisis de duplicidad que se llevará a cabo en la ANID a través de la Subdirección de Investigación Aplicada - FONDEF, este se realizará principalmente a través de aquellas Agencias del Estado y/o Servicios Públicos relacionados al área de financiamiento y promoción del desarrollo científico, investigación aplicada e innovación tecnológica, entre las cuales se destaca CORFO, FIA y otras agencias o servicios que por proximidad técnica o de ámbito de acción sea pertinente analizar. Asimismo, se analizará la duplicidad con instrumentos dependientes de programas financiados por la ANID en cualquiera de sus Subdirecciones.

Si, en cualquier estado del concurso y/o durante la ejecución de cualquier proyecto, la ANID detecta la existencia de duplicidades en el financiamiento de éste, deberá renunciar a alguno de ellos en un plazo de 30 días desde la identificación de la situación o se dispondrá el término anticipado del proyecto de esta convocatoria. El beneficiario será responsable de asegurar no recibir doble financiamiento para la ejecución de actividades relacionadas con la ejecución del proyecto adjudicado.

4.6 Conducta inapropiada

No se permitirá, en ninguna etapa de los concursos de la ANID, desde la presentación de los proyectos de I+D+i hasta la publicación de los resultados, cualquier conducta inapropiada, tales como proporcionar datos falsos y la copia sustancial de obras ajenas sin la debida citación del nombre del (de la) autor(a), título de la obra, fecha y medio de publicación. Lo anterior incluye el uso no autorizado de ideas o métodos originales, obtenidos por comunicación privilegiada, tales como proyectos o manuscritos bajo revisión por pares.

Se entiende por copia sustancial la coincidencia esencial o fundamental que involucre una copia de frases o párrafos que induzcan al lector a engañarse respecto a las contribuciones del (de la) autor(a), sin que el factor determinante sea el número de palabras copiadas ni el lugar del manuscrito donde se encuentra la frase en cuestión (título, introducción, métodos, hipótesis, etc.), sino la impresión equívoca inducida en el lector respecto de la autoría. No se considera para este efecto el uso de frases de uso general que no induzcan a error al lector.

En la postulación, todo texto, párrafo o frase textual proveniente de una referencia bibliográfica, deberá señalarse entre comillas o letra cursiva. Toda cita bibliográfica debe identificarse en el texto y en el listado de referencias.

Los proyectos presentados que incurran en esta falta serán declarados fuera de bases (Ver Anexo N°3: Declaración de Singapur).

5 PROCESO DE EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN

5.1 Evaluación de los Proyectos

5.1.1 Criterios de evaluación.

Los proyectos que avancen a la etapa de evaluación corresponderán únicamente a aquellos que hayan aprobado el análisis de admisibilidad. La evaluación se realizará sobre los antecedentes y contenidos del proyecto para su evaluación técnica y financiera. La ponderación asignada a cada criterio para el cálculo del puntaje final será evaluada de acuerdo con lo indicado:

Criterio	Subcriterio	Detalle
Propuesta de solución	Solución propuesta, grado de diferenciación y competitividad	Solución propuesta, en relación con el Desafío al que postula. Atributos técnicos que diferencien a la solución propuesta de alternativas ya existentes. Estado de desarrollo actual del prototipo que será usado como punto de partida de la solución propuesta. Valor que agrega la solución para el mandante, el mercado objetivo complementario y su entorno. Estado del arte en relación con la solución propuesta.
	Plan de trabajo y presupuesto	Coherencia del plan de trabajo, en relación con los objetivos del proyecto y sus resultados esperados. Coherencia del presupuesto, en relación con las actividades del plan de trabajo. Para la evaluación de las etapas 2 y 3 se considerará la ejecución presupuestaria de la etapa que termina, el correcto uso de los recursos y presentación de las rendiciones de gastos correspondientes.

	Modelo de negocios preliminar	Mercado potencial de la propuesta y su entorno. Modelo de negocios, donde se identifique la propuesta de valor, actores claves y mecanismos de comercialización de la solución. Estrategia de protección de la propiedad intelectual que se genere con el proyecto. Mecanismo de uso/transferencia para el acceso a la solución a interesados en la innovación.
Capacidades	Equipo de trabajo	Experiencia y capacidades del equipo que ejecutará el proyecto, tanto del beneficiario como del (de los) asociado(s). Elementos de paridad y equidad de género en la conformación de los equipos de trabajo y de gestión del proyecto.
	Capacidades del beneficiario y entidad(es) asociada(s)	Capacidades organizacionales, de infraestructura y recursos del beneficiario y entidad(es) asociada(s), si corresponde. En caso de la participación de una asociada, claridad en la descripción de la necesidad de su participación, capacidades con las que aportará y que no se encuentran en la beneficiaria.
Potencial de implementación	Potencial de implementación, escalabilidad y sustentabilidad	Estrategia de implementación de la solución propuesta, potencial escalamiento del prototipo final y sus plazos. Estrategia de sustentabilidad de la solución propuesta, riesgos y/o barreras comerciales y regulatorias.

5.1.2 Ponderadores de evaluación

Se utilizará una rúbrica de evaluación diferenciada por etapas, de acuerdo con la configuración de cada uno de los Desafíos participantes de esta convocatoria. El número máximo de etapas de evaluación corresponde a tres: *Etapas 1) Validación en entornos simulados o relevantes, Etapas 2) Validación en entornos reales y Etapas 3) Implementación y/o escalabilidad demostrada en entorno real*. En todas ellas se mantienen los mismos criterios y subcriterios de evaluación, pero los factores de ponderación varían según el proyecto demuestra el grado de novedad en su avance, capacidad de desarrollo tecnológico, factibilidad de implementación y escalabilidad.

Las ponderaciones de los criterios de evaluación son los siguientes, según la etapa en la que se encuentre postulando el proyecto:

Criterio	Etapa en que se evalúa el proyecto		
	Etapa 1	Etapa 2	Etapa 3
Propuesta de Solución	50%	40%	30%
Capacidades	30%	30%	30%
Potencial de implementación e impactos	20%	30%	40%
TOTAL	100%	100%	100%

5.1.3 Escala de puntaje para la evaluación de los proyectos y recomendación de aprobación

Cada criterio será evaluado entre 0 y 5 puntos. Se permitirán medios puntos (pero no fracciones menores). El significado de los puntajes es el siguiente:

Valor	Concepto	Descripción
0	No califica	La propuesta no cumple/aborda el criterio bajo análisis o no puede ser evaluada debido a la falta de antecedentes, o información incompleta.
1	Deficiente	La propuesta no cumple/aborda adecuadamente los aspectos del criterio o hay graves deficiencias inherentes.
2	Regular	La propuesta cumple/aborda en términos generales los aspectos del criterio, pero existen importantes deficiencias.
3	Bueno	La propuesta cumple/aborda correctamente los aspectos del criterio, aunque requiere ciertas mejoras.
4	Muy bueno	La propuesta cumple/aborda los aspectos del criterio de muy buena manera, aun cuando son posibles ciertas mejoras.
5	Excelente	La propuesta cumple/aborda de manera sobresaliente todos los aspectos relevantes del criterio en cuestión. Cualquier debilidad es muy menor.

Para recomendar la aprobación de una propuesta, se deben cumplir los siguientes requisitos:

- El puntaje final correspondiente al promedio ponderado de todos los criterios a evaluar debe ser igual o superior a 3 puntos.
- El puntaje del criterio Propuesta de Solución de la pauta de evaluación, debe ser superior o igual a 3 puntos.

Las propuestas recomendadas para su aprobación y que cumplan con lo anterior, podrán adjudicarse según la disponibilidad presupuestaria.

Los proyectos propuestos para aprobarse y que consideren a una persona de sexo registral femenino en el papel de directora, recibirán una bonificación de 0,2 puntos en su puntaje final.

5.1.4 Procedimiento de Evaluación de los proyectos

- La evaluación la realizará un panel de expertos(as) nombrado por la ANID a través de la Subdirección de Investigación Aplicada, integrado por profesionales destacados(as) de los sectores público, académico, empresarial y/o institucional. El panel evaluará los proyectos y, de ser necesario, podrá convocar la participación de especialistas externos.
- Las ponderaciones de los criterios de evaluación se aplicarán según cada etapa señalada en la sección Evaluación de los proyectos.
- Si 2 o más propuestas obtienen el mismo puntaje de evaluación considerando la aproximación a dos decimales, se considerará un criterio de desempate asociado a política de paridad de Sexo Registral. Si fuera este el caso, se privilegiará aquella propuesta que contenga un mayor equilibrio de género dentro del equipo de investigación considerando: al equipo de investigación, o en su defecto, aquel cuya directora sea una persona de sexo registral femenino.
- Adicionalmente, la Subdirección de Investigación Aplicada - FONDEF podrá llamar a todos los proyectos postulantes a realizar una presentación presencial de cada propuesta.
- Una vez terminado el proceso de evaluación y conformación de una propuesta de adjudicación para la primera etapa de cada uno de los Desafíos, el(la) subdirector(a)

de Investigación Aplicada presentará los resultados de las evaluaciones, así como el ranking de los proyectos sugeridos para aprobación al Comité Técnico Asesor (CTA) de la Subdirección de Investigación Aplicada para que formule su propuesta de recomendación de adjudicación a la Dirección Nacional. El ranking será construido considerando la nota final de las evaluaciones del panel troncada a dos decimales, tanto para cada pregunta, la nota de cada capítulo y la nota final ponderada.

Con base en los antecedentes recibidos y en cumplimiento de sus funciones, el Comité Técnico Asesor recomendará a la ANID los proyectos que, a su juicio, deban recibir financiamiento. El Comité podrá considerar cualquiera de los criterios que a continuación se señalan para el análisis de las propuestas que presenten evaluaciones idénticas, que permitan consensuar su selección:

- a) La sintonía del proyecto con los objetivos establecidos en la convocatoria.
- b) El nivel de compromiso institucional considerado en el proyecto, los recursos de contrapartida incluidos para hacer su implementación más viable y la demostración de capacidades institucionales de gestión instaladas.
- c) La equidad de género en el grupo de investigadores de las propuestas.
- d) La participación y pertinencia regional, así como la realización actividades en regiones distintas de la Región Metropolitana.

Asimismo, el Comité Técnico Asesor podrá emitir sugerencias y elaborar su propuesta de una lista de espera a partir de los proyectos no adjudicados que tengan los mejores puntajes de evaluación y que cumplan con los puntajes mínimos para ellos, de acuerdo con lo anteriormente señalado.

Además, el Comité Técnico Asesor podrá proponer condiciones de adjudicación para proyectos en particular.

5.2 Adjudicación de los Proyectos

La adjudicación de los proyectos para la Etapa 1 de cada uno de los Desafíos, se efectuará mediante resolución de la ANID, previa recomendación del Comité Técnico Asesor de la Subdirección de Investigación Aplicada.

La recomendación de adjudicación podrá referirse a la totalidad del proyecto o a una parte de él, pudiendo incorporar modificaciones o fusiones de proyectos, sugerir asignaciones presupuestarias distintas a las propuestas en el proyecto respectivo y/o contener condiciones de adjudicación que no alteren la naturaleza ni el objeto de éste; todas ellas podrán consistir en una o varias de las siguientes categorías:

- Requerimiento de información adicional.
- Modificaciones a la estructura de costos.
- Fortalecimiento del equipo.
- Inclusión de aspectos considerados cruciales o importantes para el desarrollo del proyecto.

En la eventualidad que dos o más postulaciones de un(a) mismo(a) Director(a) estén en la nómina de proyectos sugeridos a adjudicar, sólo será adjudicada la propuesta con el puntaje total más alto, no existiendo la posibilidad de que sea reemplazado dicho(a) Director(a) por parte de la entidad beneficiaria.

El monto adjudicado por la ANID corresponderá a una suma máxima que no podrá ser incrementada durante la ejecución del proyecto. Los mayores costos que resultaren en la ejecución del proyecto deberán ser financiados por las entidades beneficiarias con recursos propios.

La Subdirección de Investigación Aplicada notificará a la entidad postulante la adjudicación o rechazo del proyecto, a través de correo electrónico. Adicionalmente a dicha notificación y a solicitud del postulante, se enviará el informe de la evaluación realizado por el *Panel de Expertos* y las condiciones de adjudicación de éste, cuando corresponda. Contra dicha comunicación, las entidades postulantes tendrán un plazo de 5 días hábiles desde la notificación de la resolución de adjudicación del concurso para interponer un recurso de reposición por carta oficial a través de la mesa de ayuda de ANID, <https://ayuda.anid.cl/> firmada por el representante legal de la Entidad beneficiaria contra tal acto administrativo, de acuerdo a lo señalado en la Ley N°19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. La ANID resolverá el recurso administrativo en un plazo máximo de 30 días hábiles contados desde la interposición del recurso.

Será condición de adjudicación la concordancia del objeto social de la Institución Patrocinante/Beneficiaria/Adjudicada con la actividad a desarrollar en el proyecto, lo cual será revisado por la ANID antes del fallo.

Sin perjuicio de lo anterior, la ANID podrá en cualquier etapa del concurso y/o de ejecución del proyecto verificar, en lo pertinente, el cumplimiento de la Ley de presupuesto vigente, pudiendo dejar sin efecto la adjudicación, suspender la transferencia de los respectivos recursos y/o solicitar la restitución de estos.

Los(as) directores(as) de proyectos adjudicados en este concurso, durante la ejecución de éste, deberán estar disponibles para participar como evaluadores(as) de proyectos de la Subdirección de Investigación Aplicada-FONDEF, en la forma y plazos que sea requerido. Dicho compromiso se hace extensivo a los(as) investigadores(as) del proyecto.

5.3 Lista de Espera

El presente concurso podría contemplar una lista de proyectos "seleccionados en lista de espera" para la Etapa 1 de los Desafíos, en estricto orden de puntaje de evaluación, la que se conformará por aquellas propuestas recomendadas para adjudicación por el Comité Técnico Asesor. Sin embargo, el Comité Técnico Asesor, podrá proponer a la ANID, alterar el orden de las propuestas de la lista de espera. Para dicha propuesta, el Comité Técnico Asesor deberá aplicar cualquiera de los criterios que a continuación se señalan, los que están en mero orden de enunciación:

- a) propuestas lideradas por personas del sexo registral menor representado en la adjudicación correspondiente.
- b) propuestas cuyo origen y realización de la totalidad o la mayor parte de sus actividades sea de regiones distintas de la Región Metropolitana.
- c) propuesta según el puntaje obtenido durante el proceso de evaluación.

La propuesta del Comité Técnico Asesor deberá ser explícita en cuanto al criterio que escoge dentro de las alternativas del párrafo anterior, para lo cual podrá aplicar los criterios señalados precedentemente, en distinto orden de prelación o de manera conjunta, pero siempre respetando dentro de cada criterio el orden del puntaje de evaluación de la lista de espera. Por tanto, para las propuestas de sexo registral menor representado, la lista de espera correrá en estricto orden de puntaje dentro del sexo registral.

En el caso de los propuestas cuyo origen y realización de la totalidad o la mayor parte de sus actividades sea de regiones distintas de la Región Metropolitana, la lista de espera correrá en estricto orden de puntaje obtenidos por dichos proyectos regionales; con excepción de los recursos adicionales que provengan de una región determinada, ya que dichos recursos podrán otorgarse a los proyectos provenientes de esa región, también siempre respetando el orden de puntaje dentro de dicha región, en el caso que exista más de un proyecto en la lista de espera dentro de la misma zona. La disponibilidad presupuestaria regional deberá acreditarse a través del correspondiente certificado del

Departamento de Finanzas de esta Agencia, al momento que resuelva el Comité Técnico Asesor.

La lista de espera se podría hacer efectiva en los siguientes casos: renuncia de alguna de la(s) beneficiaria(s); que alguna de ella(s) se encuentre imposibilitada para ejecutar el proyecto; que la(s) beneficiaria(s) no suscriba(n) los convenios dentro de los plazos establecidos en las bases; o que existan recursos adicionales para el financiamiento del respectivo concurso.

La propuesta del Comité Técnico Asesor deberá ser fundada, la cual se materializará a través de un acta suscrita al efecto, para luego ser presentada a la Dirección Nacional, o quien subrogue dicho cargo, quién dictará el respectivo acto administrativo aprobando dicha propuesta, en la medida que la considere adecuada y se respeten los lineamientos de orden de puntaje expuestos y, en general, las bases de la presente convocatoria.

La lista de espera se mantendrá vigente hasta el fallo de adjudicación de un nuevo concurso de Desafíos Públicos.

Sin perjuicio de todo lo anterior, la adjudicación de los proyectos estará estrictamente sujeta a la disponibilidad presupuestaria, así como también en el caso de que ninguna de las propuestas presentadas cumpla con los requisitos de selección establecidos para la adjudicación del concurso o que no existan postulantes, ANID podrá declarar desierto por razones fundadas.

5.4 Firma de Convenio entre la Beneficiaria y la ANID

Será suscrito un convenio entre el Beneficiario y la ANID **dentro de un plazo de 40 días corridos desde la fecha de la notificación de resolución de adjudicación.** En el convenio se establecerá la obligación de mantener la información y documentación que permita la verificación de cualquier aspecto del proyecto. Además, en el convenio se especificará el derecho de la ANID a realizar inspecciones sobre el avance de los proyectos. La beneficiaria deberá dar las facilidades a la supervisión y seguimiento, así como supervisar la presentación de los informes de avances del proyecto que deberá hacer el (la) director(a) del Proyecto, según se establezca en el convenio. Como resultado de estas acciones, la ANID podrá determinar el término anticipado a aquellos proyectos que presenten un desarrollo insatisfactorio.

Si el convenio de subsidio firmado por la beneficiaria no fuese recibido en la ANID dentro de los plazos mencionados, se entenderá que la beneficiaria renuncia al subsidio y se dejará sin efecto el acto adjudicatorio respecto de ésta, y la ANID notificará su adjudicación al siguiente proyecto de la lista de espera generada por el Comité Técnico Asesor.

Al momento de la adjudicación, la Subdirección de Investigación Aplicada no tramitará los convenios respectivos, en aquellos casos en los cuales las instituciones que se adjudicaron proyectos presenten situaciones pendientes con proyectos de la Subdirección de Investigación Aplicada - ANID, adjudicados en concursos anteriores. Para esta revisión se considerarán los proyectos terminados hasta un año antes de la fecha de cierre del concurso. Entendiéndose por fecha de cierre del concurso, el día hasta el cual se recibieron postulaciones en el presente concurso. Las situaciones pendientes son: entrega de Informe Final, envío de rendición de cuentas y reintegro de fondos.

En el caso de que una entidad presente alguna de estas situaciones pendientes, se le otorgará un plazo de 30 días corridos desde la fecha de la notificación de resolución de adjudicación para subsanarlas. Si estas situaciones no son resueltas en dicho plazo, la adjudicación quedará sin efecto.

Al momento de la firma del convenio respectivo, la Subdirección deberá solicitar al departamento de Gestión de Rendiciones de la ANID, la emisión de un certificado que acredite que el receptor de los recursos está sin situación de rendiciones pendientes, respecto de las rendiciones de cuenta de cualquier proyecto adjudicado anteriormente por

ANID. Además, deberán condicionar la suscripción del convenio al cumplimiento íntegro de las obligaciones establecidas en la ley N° 21.722.

Las entidades beneficiarias, previamente a la firma del convenio, deberán estar inscritas en el Registro de Colaboradores del Estado y Municipalidades; esto es un requisito obligatorio para que ANID pueda realizar transferencias de recursos, según lo establecido en la ley N°19.862 del 08/02/2003, cuando corresponda.

El convenio de financiamiento incorporará una cláusula en relación con la obligación de las instituciones de Educación Superior que participan en calidad de Instituciones Patrocinantes o Beneficiarias, de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 21.369, que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la Educación Superior.

Además, en cumplimiento de la Ley N°21.643, el convenio de financiamiento contemplará una cláusula sobre la normativa en materia de prevención, investigación y sanción del acoso laboral, sexual o de violencia en el trabajo en orden a propender relaciones laborales fundadas en un trato libre de violencia, compatible con la dignidad de las personas y con perspectivas de género.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad beneficiaria y entidad(es) asociada(s), si corresponde, se comprometen a respetar las obligaciones, condiciones y los términos establecidos en las presentes bases, como asimismo la normativa concursal, las cuales regulan la ejecución del proyecto de que se trate.

Será condición para la firma de convenio la concordancia del objeto social de la Entidad Beneficiaria con la actividad a desarrollar por el proyecto. Esta condición será resuelta en el proceso de elegibilidad descrito en la sección PARTICIPANTES - BENEFICIARIOS.

6 EJECUCIÓN Y TÉRMINO DE PROYECTOS

6.1 Inicio de los Proyectos

La fecha de inicio del proyecto determinará la fecha del comienzo de las actividades de éste y será definida por la ANID una vez que todos los proyectos adjudicados en un Desafío tengan la Resolución que aprueba su convenio de subsidio, y será notificada formalmente a los proyectos en un plazo máximo de 90 días desde la fecha de notificación de la adjudicación.

Posterior a la adjudicación el proyecto deberá responder a las condiciones y exigencias del proceso de adjudicación, en caso de haber alguna.

Posterior al inicio y dentro de un plazo máximo de 120 días corridos desde la fecha de notificación de la resolución de adjudicación, los proyectos deberán presentar los certificados de ética, bioética, bioseguridad, según los requerimientos del acta de exigencias, o en su defecto el informe de observaciones emitidas por dicho comité luego de su revisión. En caso de presentar observaciones, el certificado de ética, bioética, bioseguridad con aprobación definitiva deberá ser presentado en el plazo máximo de 120 días desde la fecha de inicio. Excepcionalmente, y a solicitud fundada y por razones fundadas debidamente calificadas, la ANID podrá autorizar la ampliación mediante acto administrativo de ANID.

En caso de no cumplir la entrega de la documentación solicitada dentro del plazo establecido, se procederá al término anticipado la que podrá ser con restitución total de fondos transferidos y la ANID podrá activar la lista de espera generada por el Comité Técnico Asesor.

6.2 Seguimiento y Control Técnico de los Proyectos

Las entidades beneficiarias deberán dar las facilidades necesarias para realizar el seguimiento y control de los proyectos seleccionados adjudicados durante su vigencia, conforme a los procedimientos establecidos por la ANID, comunicados a las beneficiarias a través de su plataforma computacional de Seguimiento y Control.

La Subdirección de Investigación Aplicada asignará un(a) ejecutivo(a) para el seguimiento y control de los proyectos, que se realizará a través de la plataforma de seguimiento y control.

El proceso de seguimiento y control podrá considerar como uno de sus soportes el apoyo y acompañamiento técnico de las propuestas a través de un comité multidisciplinario, integrado por profesionales de alta calificación, experiencia y reconocimiento en los ámbitos de emprendimiento tecnológico y de negocios en un área o sector específico de la economía y/o especialidad en diferentes áreas tecnológicas o de mercado.

El proceso de Seguimiento y Control también podrá considerar aspectos tales como: reuniones con el equipo del proyecto, logro de hitos críticos de avance y de resultados, realización de presentaciones de avance de los resultados, efectiva participación y realización de aportes de la beneficiaria y asociados al proyecto, uso de medios de comunicación audiovisuales o a distancia que contribuyan al seguimiento técnico del proyecto y toda medida que ayude a la supervisión in situ o remota del proyecto, sus objetivos y resultados críticos.

Como parte del proceso de seguimiento y control técnico, las principales obligaciones y funciones del (la) director(a) del Proyecto son las siguientes:

- i. Asegurar la ejecución del proyecto de acuerdo con los términos establecidos en las bases de la ANID y Guía Técnica del Desafío.
- ii. Desarrollar las actividades ajustándose a la ética profesional y al mantenimiento de la confidencialidad de la información recibida y generada durante la ejecución del proyecto y aportada por los participantes.
- iii. Ceñirse a la normativa vigente que rige el proyecto y sus casos especiales.
- iv. Entregar a la ANID, al finalizar cada una de las etapas del Desafío, un informe de continuidad que dé cuenta de los resultados logrados durante la ejecución de la etapa y cómo se abordará la etapa siguiente (2 y 3, según corresponda), de acuerdo con lo indicado en estas bases y la Guía Técnica del Desafío.
- v. Cuando corresponda, para los casos que se ejecute la etapa final del Desafío, se debe entregar un informe técnico final que dé cuenta del logro de los resultados que contempla la etapa final.

El proyecto podrá solicitar modificaciones presupuestarias y técnicas, así como cambios en el equipo de investigación del proyecto postulado, siempre que se consideren oportunas para lograr los objetivos planteados, y que no afecten el objetivo general del proyecto ni su vigencia científica-tecnológica. Estas modificaciones serán revisadas por el(la) ejecutivo(a) responsable del seguimiento y control del proyecto.

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos técnicos, la ANID deberá aplicar los procedimientos de cobranza administrativa y ejecución de garantías, según corresponda.

6.3 Informe de continuidad y evaluación de continuidad entre etapas

Al finalizar la ejecución de la etapa 1 y etapa 2, si corresponde, y de acuerdo con lo estipulado en la Guía Técnica de cada Desafío, los proyectos deberán entregar un informe técnico y financiero que determinará su continuidad a la etapa siguiente. Este informe de continuidad permitirá evaluar la calidad del avance de la investigación y el grado de logro y cumplimiento de sus metas.

Este informe deberá ser entregado en formato electrónico utilizando los formatos oficiales definidos por la ANID y dentro del plazo de ejecución de la etapa correspondiente (o lo que se señale en el convenio de subsidio y/o la Guía Técnica) y deberá dar cuenta de la ejecución total de la etapa respectiva. Este documento deberá incorporar información de los resultados logrados, cumplimiento de indicadores y metas específicas definidos para cada etapa y cada Desafío Público en su correspondiente Guía Técnica, considerando:

- Los resultados o metas establecidas al momento de aprobarse el proyecto o su continuidad, según corresponda, para el término de la etapa que concluye.
- Presentar la propuesta actualizada de indicadores y metas para el término del proyecto, en base a los resultados de la etapa que concluye y a lo estipulado en la Guía Técnica del Desafío.
- Cuando la etapa que concluye es la Etapa 1, se deberán presentar antecedentes que den cuenta y respalden los testeos realizados y validaciones en entornos relevantes o simulados y que la referida validación haya sido exitosa.
- Cuando la etapa que concluye es la Etapa 2, se deberán presentar antecedentes que den cuenta y respalden los resultados, testeos realizados y validaciones en entornos reales y que la referida validación haya sido exitosa.
- Presentar la justificación de las eventuales desviaciones y riesgos identificados en relación con la programación de actividades y sus efectos.
- Presentar una propuesta de medidas y acciones tendientes a corregir o mejorar las desviaciones identificadas o mitigar los riesgos detectados.
- Presentar la propuesta de solución, plan de trabajo, presupuesto y equipo de trabajo para la etapa siguiente.

Será responsabilidad del beneficiario y del (la) director(a) del proyecto entregar la información requerida oportunamente y según los plazos, para avanzar y cumplir con cada etapa que el Desafío Público exija en la Guía Técnica.

Adicionalmente, la Subdirección de Investigación Aplicada podrá llamar a todos los proyectos en ejecución a realizar una presentación de cada propuesta, una vez que se finalice la ejecución de la Etapa 1 o 2, según corresponda.

La Subdirección de Investigación Aplicada evaluará la información presentada y podrá solicitar antecedentes adicionales y la modificación y/o complementación de ésta. Para que los proyectos puedan avanzar a las etapas 2 y 3, según corresponda, se realizará una evaluación sobre la base de los contenidos técnicos, grado de avance, resultados obtenidos en la etapa que antecede, ejecución presupuestaria y rendición de cuentas, la presentación de la propuesta de continuidad en términos de su propuesta técnica y capacidades para su ejecución y el potencial impacto de la solución, de acuerdo con los criterios y ponderaciones establecidos en la sección "*Evaluación de los Proyectos*".

La Subdirección de Investigación Aplicada resolverá sobre la aprobación o rechazo de la continuidad del proyecto para la Etapa 2 o 3, según corresponda, considerando:

- a) El puntaje final correspondiente al promedio ponderado de todos los criterios a evaluar debe ser igual o superior a 3 puntos.
- b) El puntaje del criterio Propuesta de Solución de la pauta de evaluación, debe ser superior o igual a 3 puntos.

Las propuestas recomendadas para su aprobación y que cumplan con lo anterior se seleccionarán según el monto de proyectos que la Guía Técnica de cada Desafío defina, aprobándose los mejores evaluados hasta cumplir con los cupos disponibles para cada etapa.

La evaluación de continuidad podría establecer condiciones técnicas y/o presupuestarias, siempre que éstas no alteren el objetivo general ni la naturaleza del proyecto.

Si el informe de continuidad no es aprobado, se pondrá término anticipado al proyecto y al respectivo convenio de subsidio, aplicándose para estos efectos, lo dispuesto en las Bases del Concurso.

La ejecución del proyecto en su totalidad, contemplando todas sus etapas concluye con la entrega de un informe final del proyecto que debe ser entregado a la Subdirección de Investigación Aplicada en el formato que la ANID establezca, en un plazo de hasta 60 días contados desde la fecha de término de la última etapa del proyecto, el que deberá contener la actualización de los resultados técnicos de la etapa final ejecutada o las que la Guía Técnica haya establecido.

6.4 Seguimiento y Control Financiero de los Proyectos.

La Subdirección de Investigación Aplicada - FONDEF asignará un(a) analista financiero para llevar a cabo las distintas actividades de seguimiento y control financiero de los proyectos.

La rendición de cuentas de los recursos transferidos por ANID se regirán en lo que corresponda según las normas establecidas por la Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la República. Además de las normas e indicaciones detalladas en el Instructivo General de Rendición de Cuentas de ANID y sus correspondientes Anexos.

La rendición de cuentas deberá realizarse vía sistema de rendición electrónica de cuentas (SISREC) o el sistema homologado que sea autorizado por la Contraloría General de la República (CGR).

6.5 Cierre financiero de los proyectos

Para cerrar financieramente el proyecto se debe cumplir con lo siguiente:

- La entidad debe haber rendido la totalidad de los fondos entregados por la ANID y reintegrado los recursos no utilizados o aquellos que queden al final del proyecto, derivados de gastos observados no aclarados o rechazados definitivamente.
- La o las rendiciones de cuentas deben haber sido aprobadas por la ANID.
- La entidad beneficiaria debe haber enviado a la ANID copia del reintegro de los fondos no gastados, o los derivados de gastos observados no aclarados o rechazados definitivamente.
- La entidad beneficiaria debe haber declarado los aportes comprometidos en el respectivo convenio. En caso de no hacerlo, se aplicará lo señalado en el siguiente párrafo.

Si una vez terminado el proyecto no se hubieren enterados todos los aportes comprometidos por la(s) beneficiaria(s), la ANID sólo reconocerá como subsidio al proyecto un monto proporcional al de los aportes efectivamente enterados y respaldados en relación con los comprometidos en el convenio de subsidio.

La beneficiaria deberá reintegrar, a la ANID los saldos desembolsados que excedan esta proporción, dentro de los siguientes 30 días, posteriores a la notificación.

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos financieros, la ANID deberá aplicar los procedimientos de cobranza administrativa y ejecución de garantías, según corresponda.

6.6 Actividades e ítems apoyados financieramente dentro de los proyectos

Los proyectos deberán establecer un presupuesto detallado de las actividades y resultados incluidos en el plan de trabajo. Deberá elaborarse según los ítems de financiamiento la

estimación del gasto en personal, adquisición de equipamiento, adecuación de infraestructura y gastos de operación y puesta en marcha de acuerdo con las indicaciones y restricciones establecidas en el Instructivo General de Rendición de Cuentas (vigente) o las versiones que lo reemplacen en el futuro. En atención al principio del correcto uso de los recursos públicos, podrá ajustar a valores de mercado las partidas que corresponden.

Se apoya financieramente el desarrollo de las actividades incorporadas al proyecto presentado y adjudicado, hasta la fecha de término. Los cambios en esas actividades deben ser solicitadas por el(la) director(a) de proyecto a la Subdirección de Investigación Aplicada previamente a su implementación. La ANID, a través de la Subdirección de Investigación Aplicada, revisará la pertinencia de los ítems y montos considerados por los proyectos, los que deberán ajustarse a los requerimientos de los proyectos aprobados.

Los ítems de financiamiento para la beneficiaria y que serán admitidos en esta convocatoria podrán ser los siguientes:

6.6.1 Gastos en personal:

En esta cuenta se deberá presupuestar el equipo de trabajo del proyecto, cuya participación sea necesaria y esté directamente vinculada a la ejecución del proyecto. Este ítem no podrá superar el 60% del subsidio financiado por la ANID, para cada una de las etapas que contempla el desafío al que se postula. Dicho personal deberá acreditar y/o informar la dedicación al proyecto, identificando las actividades realizadas mensualmente, las horas que se dediquen y los resultados comprometidos en el proyecto.

El personal del proyecto deberá contar con un contrato dando cumplimiento a la normativa laboral y previsional que fuere aplicable. Se financiarán todos los derechos laborales correspondientes, con excepción de las indemnizaciones legales o convencionales por término de contrato. La beneficiaria permitirá examinar toda la documentación relacionada con este tipo de gastos.

Se podrá financiar: i) el pago de servicios ocasionales o remuneraciones de personal contratado con posterioridad al inicio del proyecto; ii) personal preexistente.

Respecto del personal preexistente, se podrá financiar en alguna de las siguientes modalidades, excluyentes entre sí:

- a) El monto máximo de financiamiento ANID que se podrá pagar por cada participante será de hasta \$2.500.000 brutos mensual. Este monto máximo aplicará para aquellos que tengan una dedicación por jornada completa de 180hrs/mensuales destinadas al proyecto, o el máximo si está sujeto a la Ley 21.561. En el caso de personal cuya dedicación sea entre 90 y 179hrs/mes, podrán estimar un pago proporcional en función de la dedicación efectiva comprometida al proyecto. En ningún caso la dedicación al proyecto bajo esta modalidad de pago de remuneración mensual podrá ser menor a las 90 horas/mes.
- b) Se podrá reconocer un pago adicional al sueldo base en caso de personal preexistente con una dedicación mínima de 36hrs/mes. El monto máximo mensual para pagar por persona por este concepto no deberá exceder los \$500.000 bruto y no podrá superar al monto aportado por la entidad por concepto de remuneraciones para cada persona.

Los montos financiados por la ANID no podrán ser considerados en la valorización de los aportes institucionales, reconociéndose únicamente la fracción financiada efectivamente por la entidad beneficiaria.

Será responsabilidad de la entidad beneficiaria, verificar que no existan incompatibilidades horarias con respecto al personal que trabajará en el proyecto.

6.6.2 Equipamiento

Se deberá presentar la justificación para la compra de equipamiento, debiendo analizar otras opciones previo a la compra, como la contratación del servicio dado que habría abundante oferta de equipos disponibles con baja ocupación.

Comprende la adquisición de equipamiento menor, accesorios y los costos asociados a su internación, instalación, traslado, gastos de garantías y seguros para el equipo, gastos de capacitación en el manejo y operación del equipo, y gastos de mantención durante el periodo de desarrollo del proyecto. El Beneficiario deberá mantener todos los equipos inventariados y asegurados, lo cual deberá ser informado a la Subdirección bajo el formato y plazos por esta indicados. El equipamiento a que se refiere este acápite no debe ser aquel regido por lo dispuesto en el Decreto N° 171, de 2012, del Ministerio de Educación, que establece criterios, procedimiento y destino de los bienes adjudicados en el marco del Fondo de Equipamiento Científico y Tecnológico (FONDEQUIP).

6.6.3 Infraestructura y mobiliario

Comprende exclusivamente los costos en que se incurra para acondicionar la infraestructura comprometida, facilitar la instalación de equipamiento y nuevos equipos y para los demás propósitos específicos del proyecto. Para tales efectos, se podrá disponer hasta un 20% del total de los recursos asignados por ANID para cada una de las etapas que contempla el desafío al que se postula.

6.6.4 Gastos de operación

Considera gastos de materiales fungibles, insumos y compra de software para la realización de actividades relacionadas al proyecto. Gastos asociados a escalamiento y transferencia tecnológica. Arriendo de equipos, garantías, mantenimiento y seguros para los equipos adquiridos durante la ejecución del proyecto; arriendo de espacios de trabajo y servicios técnicos específicos y/o de prototipaje asociados al desarrollo, prueba y validación de los resultados de investigación, desarrollo experimental y tecnologías. Gastos en pasajes y viáticos, movilización y traslados. Gastos en capacitaciones. Gastos en propiedad intelectual e industrial, consultoría y asesorías que sean necesarias para la adecuada ejecución del proyecto. Se incluyen gastos por la emisión de boletas o pólizas de garantías, así como otros gastos de operación. Además, se podrán rendir gastos de administración general.

Hasta la fecha de entrega del informe técnico y financiero de continuidad al término de Etapa 1 o Etapa 2, según corresponda, solo se podrán realizar, con cargo al subsidio, aquellos gastos relacionados con la obtención de los resultados parciales considerados para dicho período, y que correspondan a actividades ejecutadas dentro del mismo. Durante el período de revisión de la continuidad del proyecto y hasta la notificación de la decisión respectiva, se podrán reconocer los gastos básicos y estrictamente necesarios para la continuidad operativa del equipo de trabajo, arriendos u otros de naturaleza similar. Hasta la notificación de la decisión de continuidad del proyecto, no podrán realizarse contrataciones, salvo autorización previa de la ANID.

El beneficiario se compromete a que los equipos financiados con recursos de la ANID se operen y mantengan según las normas técnicas aceptadas y contarán con personal adecuado y materiales necesarios para su funcionamiento eficiente. La beneficiaria tomará seguros contra robo, incendio y daños respecto a los equipos financiados por la ANID en el marco del proyecto, y cargados al ítem presupuestario equipamiento, y deberá mantener vigentes dichos seguros al menos durante toda la ejecución del proyecto, respondiendo de culpa levisísima por toda negligencia en que incurra respecto de esta obligación. En aquellos casos que, habiendo ocurrido la pérdida total o parcial del equipamiento destinado al Proyecto, mediante el seguro contratado, en definitiva, no se responda de la reposición total o parcial de dicho equipamiento, cualquiera que fuere la causal señalada por el asegurador, responderá directamente la beneficiaria de la reposición.

6.7 Modificaciones del proyecto

Sobre la base de las actividades directas de seguimiento y control del proyecto, y de los demás antecedentes con que cuente, la ANID a través de la Subdirección de Investigación Aplicada podrá solicitar la introducción de modificaciones al proyecto, sin que se altere su naturaleza, objeto, monto máximo del aporte de la ANID, ni el aporte total mínimo de la Beneficiaria al proyecto, con recursos propios y/o asociados. Asimismo, la Beneficiaria, a través del Representante Legal, o el director de proyecto cuando corresponda, podrá solicitar modificaciones a la ANID siempre que no se altere la naturaleza y objeto del proyecto y el monto máximo del aporte de la ANID para el proyecto.

En caso de que el (la) director(a) del proyecto tenga la imposibilidad de ejercer su rol dentro del proyecto debido a temas de salud o incapacidad física temporal, la Beneficiaria deberá nombrar en su reemplazo, y con la debida autorización de la Subdirección de Investigación Aplicada a un(a) director(a) de proyecto que asuma de forma transitoria la responsabilidad de dirigir el proyecto frente a la asociada, si es el caso, así como frente a la ANID. Lo anterior, deberá garantizar la ejecución de las actividades cruciales incluidas en la programación de resultados y actividades del proyecto de acuerdo con los requerimientos de los Desafíos Públicos incluidos en la respectiva Guía Técnica. El reemplazante deberá ser algún profesional y/o investigador, siempre y cuando éste cumpla con los requisitos del perfil del director del proyecto original.

Mediante uno o más actos administrativos, ANID podrá introducir modificaciones a los convenios de financiamiento, sin alterar la naturaleza de estos, de acuerdo con las disposiciones legales que vayan existiendo o actualizándose, y con el objeto de simplificar los procesos.

6.8 Suspensión del proyecto.

La ANID por propia decisión, podrá suspender la ejecución de todos los proyectos que participan de un determinado Desafío Público cuando existan situaciones excepcionales que afecten el desarrollo de una o más etapas para todos o la mayoría de los proyectos que participan del Desafío. La ANID implementará las acciones que estén a su alcance para reestablecer las condiciones para que los proyectos puedan continuar con el desarrollo de su plan de trabajo.

6.9 Término anticipado del proyecto.

La ANID podrá dar término anticipado a la ejecución de un proyecto, así como el reconocimiento de gastos realizados con dichos subsidios, en las siguientes circunstancias:

- i. Cuando la entidad beneficiaria no haya enviado a la ANID el(los) certificado(s) de ética, bioética y/o bioseguridad aprobados, según corresponda, en los términos establecidos en la sección “Inicio de los proyectos”.
- ii. Si el informe de continuidad de la etapa y propuesta de continuidad para la siguiente etapa no fuera aprobado.
- iii. En caso de fuerza mayor o caso fortuito que hiciesen o hicieran imposible la continuación del proyecto.
- iv. El incumplimiento de alguna de las condiciones de adjudicación, de cualquier obligación y compromiso establecidos en estas bases y en el convenio, cuya aplicación ponderará debidamente la ANID.
- v. Si el proyecto, a juicio de la ANID, no se desarrollare satisfactoriamente, hubiere perdido su relevancia o vigencia, o si estima que el proyecto no alcanzará los resultados esperados en los plazos estimados.
- vi. Si no se aceptase por parte de la ANID un cambio en el equipo de investigación del proyecto.
- vii. Si no se contara con las condiciones técnicas o de infraestructura necesarias para la ejecución de los proyectos ante las condiciones especificadas en cada guía técnica.

La decisión de terminar anticipadamente un proyecto será comunicada por la Subdirección de Investigación Aplicada, por carta al Representante Legal de la Beneficiaria previa dictación del acto administrativo que declare el mencionado término anticipado. El término anticipado se hará efectivo a partir de la fecha de notificación de éste.

El Representante Legal de la Beneficiaria podrá proponer a la ANID el término anticipado de un proyecto en las circunstancias siguientes:

- i. Si estima que el proyecto no alcanzará los resultados esperados.
- ii. Si estima que el proyecto no podrá ejecutarse dentro de parámetros razonables.
- iii. Si estima que el proyecto ha perdido vigencia.
- iv. Cuando la Beneficiaria no pudiere enterar la parte de sus aportes.

La ANID se pronunciará fundadamente sobre esta solicitud de término anticipado en un plazo máximo de 60 días corridos de recibida.

6.10 Restitución parcial o total del subsidio por término anticipado del proyecto.

Decidido el término anticipado del proyecto, sólo son aceptables los gastos realizados hasta la fecha de la resolución que determina la suspensión o término anticipado de éste. Una vez rendidos estos gastos y aprobados por la ANID, la diferencia entre el subsidio desembolsado y el total de gastos rendidos y aprobados deben ser devueltos a la ANID dentro de 30 días corridos a partir de la fecha en que se le haya comunicado esta diferencia al beneficiario.

Los fondos no gastados, y los gastos rechazados según el Informe Final del Departamento de Gestión de Rendiciones de la ANID, deberán ser reintegrados con un cheque nominativo y cruzado a nombre de la ANID, o bien, realizar una transferencia electrónica a la cuenta corriente habilitada para este propósito. Se deberá enviar una copia del comprobante a la Subdirección de Investigación Aplicada para proceder a su respectiva contabilización.

Los organismos públicos receptores de recursos provenientes de transferencias, que deban reintegrarlos a rentas generales de la nación, porque no han sido utilizados o por cualquier otro motivo, deberán hacerlo, a más tardar, dentro del mes siguiente al cierre de la rendición de cuentas del respectivo convenio. El proceso de rendición de cuenta no podrá extenderse por más de seis meses contados desde la finalización de la ejecución del convenio. Lo anterior, sin perjuicio de las autorizaciones específicas de la Contraloría General de la República para la ANID, tales como la indicada en el E584814/2024.

Las entidades beneficiarias privadas que se encuentren en la obligación de restituir recursos transferidos deberán hacerlo al organismo público correspondiente, dentro del plazo máximo de sesenta días hábiles contado desde el término del respectivo convenio. Luego de la recepción de los recursos, el organismo público deberá reintegrar dichos recursos a rentas generales de la Nación, a más tardar al mes siguiente de su recepción.

En el caso de los organismos públicos, se entenderá por recursos transferidos no utilizados, los saldos no utilizados al término de la ejecución de las actividades convenidas. Si se trata de instituciones privadas, serán los que se encuentren en dicha situación al término del respectivo convenio.

Los convenios de transferencia deberán regular el destino de los bienes muebles adquiridos con cargo a los recursos transferidos, al término de la ejecución de los programas.

Con autorización previa de la Dirección de Presupuestos los órganos públicos podrán comprometer transferencias a otros órganos del sector público que excedan el ejercicio presupuestario.

Respecto de los plazos de revisión de rendiciones de cuentas y plazo para efectuar devoluciones de recursos no rendidos, no ejecutados u observados, éste deberá realizarse dentro de 6 meses, desde la fecha de presentación de la rendición, salvo para el caso de

instituciones privadas en que el convenio podrá establecer otro plazo. (art 24 N°5, inciso final y 26, inciso 1° de la Ley N°21.722).

En caso de que los recursos transferidos sean destinados a una finalidad distinta de aquella para la cual fueron asignados, o bien, no hayan sido utilizados o rendidos o hayan sido observados en el proceso de revisión de la rendición de cuentas, deberán ser reintegrados (art 24 N°7 Ley N°21.722).

En el evento que ANID constatare algún incumplimiento negligente de las obligaciones de la Beneficiaria dispuestas en el Convenio, resolverá mediante una resolución exenta la ejecución de la garantía vigente. En caso de ser una entidad Beneficiaria pública deberá restituir la totalidad del subsidio desembolsado.

En caso de fuerza mayor o caso fortuito que hicieren imposible la continuación del proyecto, la ANID exigirá la devolución de los fondos asignados no ejecutados.

6.11 Término del proyecto.

El proyecto se entenderá por terminado una vez que la ANID otorgue aprobación al Informe Final y a la rendición de gastos correspondiente al subsidio entregado por la ANID a la Beneficiaria para este proyecto, o bien, se haya resuelto el término anticipado del mismo.

Una vez transcurrido el periodo de ejecución del proyecto y todas sus etapas, el(la) director (a) del proyecto deberá presentar dentro de los 60 días corridos al término del proyecto un Informe Final que recoja los logros alcanzados en todas las etapas del Desafío. Transcurrido el plazo de cinco años contados desde la fecha de término del proyecto, la ANID podrá publicar la información que haya sido considerada como pública por la Beneficiaria en la etapa de postulación y contenida en los informes finales en el repositorio institucional. A partir de la fecha del término del proyecto, y durante un periodo de hasta cinco años, la Beneficiaria deberá proporcionar toda la información que la ANID le solicite, sea directamente o a través de terceros, relativa a los resultados y a los impactos del proyecto, sin perjuicio de los resguardos de confidencialidad establecidos la sección *Confidencialidad y Propiedad Intelectual*.

Los fondos por rendiciones de cuentas no enviadas, saldos no gastados, gastos observados no aclarados y gastos finalmente rechazados según el Informe Final emitido por la ANID, correspondiente al último periodo rendido, deberán ser reintegrados con un cheque nominativo y cruzado a nombre de la ANID, o bien, realizar una transferencia electrónica a la cuenta bancaria habilitada para este propósito.

La ANID, a través de la Subdirección de Investigación Aplicada, dará cierre unilateral al convenio, una vez que el proyecto haya cumplido con todas las obligaciones técnicas y financieras, y la Beneficiaria no adeude nada por rendir y que las rendiciones se encuentren aprobadas en su totalidad.

Una vez realizada la transferencia o reintegro de los fondos, se debe informar a la Subdirección de Investigación Aplicada según la forma en que el programa lo indique. En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos, la ANID deberá aplicar los procedimientos de cobranzas administrativas y ejecución de garantías, según corresponda.

7 FONDOS TRANSFERIDOS POR LA ANID A LA BENEFICIARIA, GARANTÍAS Y RENDICIÓN DE CUENTAS

7.1 Transferencia de Fondos

Se efectuará una única transferencia de fondos al comienzo de cada una de las etapas contempladas y de acuerdo con lo establecido en la Guía Técnica de cada uno de los Desafíos y en el respectivo proceso de adjudicación. Dicha transferencia permite cumplir con un avance efectivo para la etapa.

La ANID podrá, reajustar los presupuestos autorizados en cada cuota del subsidio adjudicado, de acuerdo con el reajuste aplicado por la Dirección de Presupuesto, respecto a los valores incrementados en La Ley de Presupuesto final autorizada para cada año presupuestario.

La Entidad Beneficiaria deberá destinar una cuenta bancaria, en la cual la ANID transfiera los recursos correspondientes al proyecto adjudicado, además de registrar los recursos pecuniarios y no pecuniarios de terceros y de la propia Institución al proyecto, según corresponda.

ANID podrá, reajustar los presupuestos autorizados en cada cuota del subsidio adjudicado, de acuerdo con el reajuste aplicado por la Dirección de Presupuesto, respecto a los valores incrementados en la ley de presupuesto final autorizada para cada año presupuestario.

7.1.1 Condiciones administrativas del desembolso.

La transferencia del subsidio se hará a la Beneficiaria por el monto respectivo, siempre que se cumplan con todas las condiciones siguientes:

- i. La existencia y disponibilidad de recursos en el presupuesto de la Subdirección de Investigación Aplicada.
- ii. Se hayan entregado las respectivas cauciones, de acuerdo con lo establecido en las bases y el respectivo convenio.
- iii. La entidad beneficiaria no debe mantener rendiciones pendientes con ANID, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N°21.105, y en la Resolución N°30/2015, de la Contraloría General de la República.
- iv. La transferencia de los recursos otorgados por ANID, se realizará contra la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del respectivo convenio de financiamiento.
- v. La Beneficiaria no deberá tener deudas previsionales vigentes, las cuales deberán ser acreditadas a través de un certificado de deudas emitido por una entidad gubernamental. Dicho certificado deberá estar vigente al momento de entregar estos antecedentes a la ANID.
- vi. Las entidades beneficiarias deberán estar inscritas en el Registro de Colaboradores del Estado y Municipales; esto es un requisito obligatorio para que la ANID pueda realizar transferencias de recursos, según lo establecido en la ley N°19.862 del 08/02/2003. Además, deberán condicionar la suscripción del convenio al cumplimiento íntegro de las obligaciones establecidas en la ley N° 19.862.

Sin perjuicio de lo anterior, la ANID podrá reconocer los gastos realizados por el proyecto antes de su inicio, en orden a constituir las garantías por la transferencia de recursos, a contar de la fecha de notificación al beneficiario de la resolución del fallo de adjudicación.

7.2 Garantías Entidades Privadas

Las entidades beneficiarias privadas, deberán garantizar el fiel uso de los recursos que transfiere ANID para las actividades de los proyectos mediante boleta de garantía bancaria, vale vista endosable o póliza de seguro de ejecución inmediata por el 100% de la cuota entregada para cada año de ejecución. Dichas garantías deben tener una vigencia de, a lo menos, 210 días desde la fecha exigible de la Rendición de Cuentas por cada desembolso o cuota.

Las Garantías solo podrán renovarse o extender sus fechas de vencimiento en los siguientes casos:

- Por plazos adicionales o extensiones autorizadas a proyectos, mediante acto administrativo.

- Por situaciones fortuitas o de fuerza mayor, solicitadas por los beneficiarios, mediante carta formal a la ANID, visadas por el subdirector respectivo, y enviada a revisión y autorización por parte del subdirector(a) SAT (Subdirección de Áreas Transversales, ANID).
- Cuando existan rendiciones de cuenta presentadas por el beneficiario y que se encuentren en proceso de revisión por ANID.

El costo de la emisión de este documento podrá incluirse en el ítem Gasto de Operación. En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos financieros, ANID deberá aplicar los procedimientos de cobranza administrativa y ejecución de garantías, según corresponda.

En caso de que a la(s) beneficiaria(s) no le sea posible tomar una garantía por los montos que sean transferidos, un tercero podrá garantizar los fondos entregados.

7.3 Garantías Entidades Públicas

Para las entidades beneficiarias públicas, según el dictamen N°15.978/10 de la Contraloría General de la República, se señala que, en las instituciones nacionales pertenecientes a la administración del Estado, no existe obligatoriedad de garantizar o asegurar el cumplimiento de compromisos contraídos entre Órganos de la Administración de Estado; por lo cual la ANID no exigirá la presentación de garantías a Instituciones del Estado, por recursos que transfiere en el marco de convenios suscritos por las partes, sin perjuicio de ello, es obligación de la Entidad Pública Beneficiaria el cumplimiento de sus obligaciones de entrega de informes, seguimientos técnicos y financieros, todos los vinculados con estas bases y el convenio suscrito.

7.4 Procedimiento de cobranza administrativa y cobro de garantías

En el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y compromisos técnicos y financieros establecidos en el presente convenio, la ANID deberá cobrar y/o ejecutar las cauciones y/o garantías existentes que se hayan dispuesto para el resguardo del correcto funcionamiento técnico y financiero del proyecto. Para ello, la ANID deberá aplicar un procedimiento de cobranza administrativa, que consiste en la emisión de una carta certificada, en la cual otorga un plazo de 30 días corridos para regularizar o resolver observaciones de lo adeudado, respecto de sus obligaciones técnicas y financieras. Luego de este plazo y en caso de no prosperar este proceso, la ANID deberá proceder al cobro de las cauciones existentes. Una vez recibidos estos recursos, serán aplicados a la deuda, dando por finalizado el proceso financiero del proyecto. Si la caución ejecutada fuese por un monto mayor a la deuda, esta será devuelta al deudor o compañía de seguro, previo acto administrativo que autorice la devolución de los recursos por parte de la ANID.

8 ACCESO PUBLICO A LA INFORMACION CIENTIFICA Y A LOS DATOS DE INVESTIGACION DEL PROYECTO

Las publicaciones, manuscritos aceptados, los datos o conjunto de datos resultantes de iniciativas financiadas total o parcialmente por la ANID deben ser depositados en el Repositorio de Producción Científica de la ANID, en repositorios institucionales y/o en repositorios disciplinarios cumpliendo con todas las obligaciones de la Política de Acceso Abierto a la Información Científica y a Datos de Investigación Financiados con Fondos Públicos de la ANID.

Quedan excluidos de esta obligación aquellos manuscritos o datos cuya publicación sea contraria a la ley 19.628 sobre protección de la vida privada, o aquellos que estén sometidos a un acuerdo de confidencialidad contraído con anterioridad o durante la ejecución del proyecto, su publicación pueda afectar la obtención de algún derecho de propiedad industrial de acuerdo con lo establecido en la ley 19.039 de Propiedad Industrial, o cualquier otro motivo que impida su difusión. En estos casos, ANID ponderará esas razones y podrá autorizar o no la exclusión por confidencialidad.

Si las publicaciones y los datos estuviesen afectas a algún tipo de confidencialidad o acuerdos previos con terceros, los/as beneficiarios/as deben proporcionar acceso público a los metadatos de dichas publicaciones y deben comprometerse a entregar acceso abierto al contenido completo de la publicación una vez que cesen las obligaciones que afectan a ese contenido.

9 CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL

La propiedad intelectual de los inventos, innovaciones tecnológicas, procedimientos, o de cualquier otro resultado que pudiere resultar del proyecto, que caiga dentro del ámbito de aplicación de la Ley N°19.039 de Propiedad Industrial o de la Ley N°19.342 que Regula los Derechos de Nuevas Variedades Vegetales, o en cualquier otra que rija estas materias en el futuro serán de la Beneficiaria. Sin perjuicio de lo anterior, la propiedad podrá ser compartida entre el proyecto y el mandante, según el acuerdo dispuesto por ellos en el inicio o durante la ejecución del proyecto.

La condición de titularidad, explotación, masificación, uso y divulgación de la propiedad intelectual subyacente y de aquella generada por el proyecto, así como los resultados alcanzados, deberán ser acordadas entre los participantes.

La Beneficiaria por su parte debe tomar medidas para que la información generada en el proyecto sea protegida durante la etapa de ejecución, además de ser mantenida en forma confidencial por todos los participantes del proyecto.

Será responsabilidad exclusiva de la Beneficiaria, directamente o a través de terceros, según corresponda, realizar todas las gestiones ante los organismos competentes para resguardar oportuna y apropiadamente la propiedad intelectual e industrial producto de la ejecución del proyecto. No le corresponderá a la ANID realizar gestión alguna en ese ámbito.

La Beneficiaria deberá adoptar las medidas necesarias para que el personal que participe en el proyecto no comunique o transfiera información o resultados sin su autorización previa y expresa, y deberá tomar las medidas adicionales que procedan para resguardar la información con dichos fines, tales como convenios de confidencialidad con terceros que tengan acceso al proyecto y resguardos físicos y/o informáticos.

La ANID no asume responsabilidad alguna por las infracciones a la propiedad industrial o intelectual en que el beneficiario pudiere incurrir. Éste se obliga a realizar cuanto sea necesario para dejar a la ANID al margen y a salvo de las reclamaciones y demandas que por dichas infracciones se pudieren generarse en su contra, incluso a procurarse a su exclusivo cargo las patentes, licencias o derechos que fueren necesarios al efecto.

En cualquier caso, la ANID podrá divulgar libremente los resultados obtenidos e incluidos en el informe final del proyecto a partir de un plazo de dos años contados desde la fecha de término establecida en este Convenio o prorrogada por decisión de la ANID.

Posterior a los cinco años de aprobado el informe final, se procederá su ingreso al Archivo Nacional, según lo establecido en el DFL 5200 artículo 14.

10 RECEPCIÓN DE LAS PROPUESTAS

La convocatoria del concurso Desafíos Públicos 2025 de la Subdirección de Investigación Aplicada de la ANID se publicará en un diario de circulación nacional. El plazo para postular será estipulado en el respectivo aviso. La propuesta deberá presentarse en los formularios de postulación oficial del concurso a través de una plataforma electrónica. Todos los formularios y documentos anexos se podrán obtener del sitio Web de ANID (<https://www.anid.cl/concursos/>). Las consultas referentes a estos términos de referencia podrán ser dirigidas a la siguiente dirección electrónica: <https://ayuda.anid.cl/> La Subdirección de Investigación Aplicada tendrá 5 días corridos para responderlas a través de la misma página.

Asimismo, las aclaraciones que eventualmente pueda realizar la ANID podrán ser efectuadas dentro del mismo plazo fijado para la recepción de consultas, mediante una publicación en el sitio web: <https://www.anid.cl>.

11 PUBLICIDAD, TRANSPARENCIA Y RECONOCIMIENTO DE LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO DE LA ANID.

Toda producción científica asociada a los proyectos que se financien por ANID, tales como publicaciones, artículos, libros, patentes, ponencias u otras, deberán contener los reconocimientos a esta institución por el financiamiento otorgado, utilizando el siguiente formato: "ANID + SUBDIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN APLICADA / + Folio (Código del Proyecto)"

12 INTERPRETACIÓN DE LAS BASES

La ANID se reserva el derecho para interpretar el sentido y alcance de las presentes bases, en caso de dudas o conflictos que se suscitaren sobre la aplicación de estas. Se entienden incorporadas en las bases y en los convenios las disposiciones legales vigentes.

13 ANEXOS

ANEXO N°1: Nivel de Madurez de la Tecnología [\[1\]](#) [\[2\]](#) [\[3\]](#)

Es una medición utilizada para evaluar el nivel de madurez de una tecnología. Cada proyecto de tecnología se puede analizar y categorizar según los parámetros de cada nivel de tecnología y luego se le asigna una calificación en función del progreso tecnológico del resultado de investigación. Para efectos de esta convocatoria, identificaremos este nivel de avance o progreso con el cual postulan los proyectos y con el cual esperan concluir una vez finalizado el subsidio ANID. A modo de resumen, se consideran 9 niveles que se extienden desde los principios básicos de la nueva tecnología hasta llegar a sus pruebas con éxito en un entorno real:

TRL 1 - Principios básicos estudiados: Este corresponde al nivel más bajo en cuanto al nivel de maduración tecnológica. Comienza la investigación científica básica. Se comienza la transición a investigación aplicada. En esta fase de desarrollo aún no hay ningún grado de aplicación comercial.

TRL 2 - Concepto tecnológico formulado: En esta fase pueden empezar a formularse eventuales aplicaciones de las tecnologías y herramienta analíticas para la simulación o análisis de la aplicación. Sin embargo, todavía no se cuenta con pruebas o análisis que validen dicha aplicación.

TRL 3 - Prueba de concepto experimental: Esta fase incluye la realización de actividades de investigación y desarrollo (I+D) dentro de las cuales se incluye la realización de pruebas analíticas y pruebas a escala en laboratorio orientadas a demostrar la factibilidad Técnica de los conceptos tecnológicos. Esta fase implica la validación de los componentes de una tecnología específica, aunque esto no derive en la integración de todos los componentes en un sistema completo.

TRL 4 - Tecnología validada en laboratorio: En esta fase se han identificado los componentes que integran determinada tecnología y se busca establecer si los componentes individuales tienen las capacidades para actuar de manera integrada, funcionando juntos en un sistema.

TRL 5 - Tecnología validada en un entorno relevante: Los elementos básicos de determinada tecnología son integrados de manera que la configuración final es similar a su aplicación final. Sin embargo, la operatividad del sistema y tecnologías ocurre todavía a nivel de laboratorio.

TRL 6 - Tecnología demostrada en un entorno relevante: En esta fase es posible contar con prototipos piloto capaces de desarrollar todas las funciones necesarias dentro de un sistema determinado habiendo superado pruebas de factibilidad en condiciones de operación/funcionamiento real. Es posible que los componentes y los procesos se hayan ampliado para demostrar su potencial industrial en sistemas reales.

TRL 7 - Demostración de sistema o prototipo completo demostrado en entorno operacional: El sistema se encuentra o está próximo a operar en escala pre-comercial. Es posible llevar a cabo la fase de identificación de aspectos relacionados con la fabricación, la evaluación del ciclo de vida, y la evaluación económica de las tecnologías, contando con la mayor parte de funciones disponibles y probadas.

TRL 8 - Sistema completo y certificado mediante pruebas y demostraciones: En esta fase, las tecnologías se probaron en su forma final y bajo condiciones operacionales, tras alcanzar el final del desarrollo del sistema.

TRL 9 - Sistema real probado en un entorno operacional real: Tecnología/sistema en su fase final, probado y disponible para su comercialización y/o producción.

ANEXO N° 2: Certificaciones, Autorizaciones, Certificados de Ética/Bioética, Bioseguridad, Permisos y Otros.

Si el proyecto es adjudicado, deberá entregar a la Subdirección de Investigación Aplicada la autorización otorgada por el organismo correspondiente, o en su defecto el informe preliminar con las observaciones emitidas por dicho comité, máximo 60 días después de la fecha de inicio del proyecto. Si no se cumple la entrega de la documentación solicitada en el plazo establecido, se procederá al término anticipado.

Proyectos que involucren trabajo en/con:

Seres humanos y/o material biológico.

En el contexto de la "Ley N°20.120 sobre la investigación en seres humanos, su Genoma y Prohíbe la Clonación Humana" y normas vigentes, aquellos proyectos que involucren estudios en o con seres humanos (estudios biomédicos, pre-clínicos, clínicos y sociales, que incluyan muestras, datos personales, encuestas, entrevistas, focus groups, análisis sensoriales, etc.) deberán contar con:

- Certificado del Comité de Ética e Informes del Comité de Bioética, debidamente fundamentado, de la Entidad Beneficiaria (en caso de participar más de una entidad, deberán presentarse certificados del Comité de ética de la Entidad Beneficiaria Principal y de cada entidad en la que se realicen los estudios). En el caso particular de aspectos sensibles en investigación (por ejemplo, uso de placebo, participantes de poblaciones vulnerables y de poblaciones originarias, vida privada, intimidad e integridad personal), el Informe del Comité debe considerar, explícitamente, la fundamentación y la justificación de ellos.
- Un ejemplar en español del (de los) documento(s) de Consentimiento Informado específico(s) para el estudio, que considere los aspectos particulares del protocolo al que se incorporen los sujetos de estudio.
- Adicionalmente, es deseable contar con Asentimiento, tratándose de menores desde al menos los 8 años hasta un día antes de cumplir 18 años. Este(os) documento(s) debe(n) estar visado(s) por el Comité de Ética/Bioética que entrega el certificado (revisar página Web de Fondecyt <https://www.anid.cl/ejes->

[estrategicos/investigacion-aplicada/bioetica-y-bioseguridad/](https://www.anid.cl/ejes-estrategicos/investigacion-aplicada/bioetica-y-bioseguridad/). Sugerencias para Escribir un Consentimiento Informado en Estudios con Personas). Las autorizaciones de los(as) Directores(as) de los Establecimientos e Instituciones que participan en un estudio, no reemplazan las autorizaciones individuales expresadas en el Consentimiento Informado. Asimismo, en el caso de menores de 18 años se requiere Consentimiento Informado del (de la) representante legal y en lo posible el Asentimiento del (de la) menor/adolescente.

Respecto de la aplicación de **instrumentos de recolección de datos**, es indispensable respetar los requisitos éticos, legales, profesionales y de formación, necesarios para la aplicación de pruebas especializadas (por ejemplo, tests psicológicos). Asimismo, se recomienda verificar que estas pruebas se encuentren validadas en Chile, para el uso en la población o participantes a las que serán administradas. En caso contrario, el(la) Director(a) del proyecto deberá fundamentar su aplicación y explicitar las limitaciones que ello implica para el análisis e interpretación de los resultados.

Para el uso de **materiales biológicos provenientes de seres humanos**, se debe revisar la Declaración Internacional sobre los Datos Genéticos Humanos de la UNESCO, disponible en la página Web de Fondecyt <https://www.anid.cl/ejes-estrategicos/investigacion-aplicada/bioetica-y-bioseguridad/>.

Animales, muestras animales y/o material biológico.

Los proyectos que incluyan experimentación con animales vivos, o sacrificio, captura, recolección o traslado de animales o especies hidrobiológicas, deberán presentar:

- Certificado o Informe del Comité de Bioética de la Entidad Beneficiaria Principal y de la(s) entidad(es) donde se realice la experimentación, fundamentando el empleo de todas las especies involucradas en la investigación, de acuerdo con los principios de las "3Rs" (Reducción, Refinamiento y Reemplazo).
- Protocolo de manejo animal (debe incluir en detalle especie animal, todos los procedimientos a realizar, Técnicas de analgesia, anestesia y eutanasia, si aplica).
- Protocolo de supervisión (indicadores que se evaluarán en forma periódica para asegurar el bienestar animal), en caso de ser necesario (revisar Sugerencia para la Fundamentación de la Certificación Bioética Animal y Ley N°20.380 "Sobre Protección de Animales", disponible en la página Web de ANID <https://anid.cl/etica-de-la-investigacion-post/>
- La(s) autorización(es) del (de los) organismo(s) correspondiente(s) (Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) o Servicio Nacional de Pesca (SERNAPESCA), entre otros) para la captura, recolección o traslado de las especies en estudio, si corresponde.

Archivos y/o bases de datos (información sensible).

Los proyectos que involucren manejo de archivos y/o bases de datos que contienen información sensible deberán anexar las autorizaciones emitidas por el(los) organismo(s) correspondiente(s) garante(s) de la información e indicar las medidas de resguardo que adoptará el(la) Director(a) del Proyecto para proteger la información respectiva.

Material que represente riesgo en Bioseguridad.

A aquellos proyectos que consideran manejo de elementos patógenos para seres humanos, animales o plantas, ADN recombinante y/o radioisótopos, desechos u otros elementos de riesgo, se les podrá solicitar durante el proceso de evaluación, la presentación del certificado de un Comité Institucional de Bioseguridad de la Entidad Beneficiaria y de la(s) entidad(es) donde se realice la experimentación, de acuerdo a las especificaciones contenidas en el "Manual de Normas de Bioseguridad y Riesgos Asociados", editado por CONICYT versión 2018 (disponible en la Web de ANID <https://anid.cl/etica-de-la-investigacion-post/>

Estudios arqueológicos.

Los proyectos que requieran la realización de estudios sobre colecciones deberán incluir autorizaciones formales de las instituciones garantes de aquel patrimonio.

Especies protegidas, áreas silvestres protegidas, internación de especies.

Deberán anexar la(s) autorización(es) del (de los) organismo(s) correspondiente(s): Servicio Agrícola y Ganadero (SAG), Corporación Nacional Forestal de Chile (CONAF), Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas del Estado (SNASPE), Servicio Nacional de Pesca (SERNAPESCA), entre otros.

Modificaciones.

En caso de que el proyecto sea adjudicado y de existir modificaciones en la metodología que involucren aspectos bioéticos y/o de bioseguridad, el proyecto deberá ser reevaluado y aprobado por el Comité de Ética/Bioética de la Entidad Beneficiaria y/o colaboradora e informado a la Subdirección de Investigación Aplicada.

ANEXO N°3: “Declaración de Singapur sobre la Integridad en la Investigación”.

Preámbulo.

El valor y los beneficios de la investigación dependen sustancialmente de la integridad con la que ésta se lleva a cabo. Aunque existan diferencias entre países y entre disciplinas en el modo de organizar y llevar a cabo las investigaciones, existen también principios y responsabilidades profesionales que son fundamentales para la integridad en la investigación, donde sea que ésta se realice.

Principios.

Honestidad en todos los aspectos de la investigación.

Responsabilidad en la ejecución de la investigación.

Cortesía profesional e imparcialidad en las relaciones laborales.

Buena gestión de la investigación en nombre de otros.

Responsabilidades.

- i. *Integridad:* Los investigadores deberían hacerse responsables de la honradez de sus investigaciones.
- ii. *Cumplimiento de las normas:* Los investigadores deberían tener conocimiento de las normas y políticas relacionadas con la investigación y cumplirlas.
- iii. *Métodos de investigación:* Los investigadores deberían aplicar métodos adecuados, basar sus conclusiones en un análisis crítico de la evidencia e informar sus resultados e interpretaciones de manera completa y objetiva.
- iv. *Documentación de la investigación:* Los investigadores deberían mantener una documentación clara y precisa de toda la investigación, de manera que otros puedan verificar y reproducir sus trabajos.
- v. *Resultados de la investigación:* Los investigadores deberían compartir datos y resultados de forma abierta y sin demora, apenas hayan establecido la prioridad sobre su uso y la propiedad sobre ellos.
- vi. *Autoría:* Los investigadores deberían asumir la responsabilidad por sus contribuciones a todas las publicaciones, solicitudes de financiamiento, informes y otras formas de

presentar su investigación. En las listas de autores deben figurar todos aquellos que cumplan con los criterios aplicables de autoría y sólo ellos.

- vii. *Reconocimientos en las publicaciones:* Los investigadores deberían mencionar en las publicaciones los nombres y funciones de aquellas personas que hubieran hecho aportes significativos a la investigación, incluyendo redactores, patrocinadores y otros que no cumplan con los criterios de autoría.
- viii. *Revisión por pares:* Al evaluar el trabajo de otros, los investigadores deberían brindar evaluaciones imparciales, rápidas y rigurosas y respetar la confidencialidad.
- ix. *Conflictos de intereses:* Los investigadores deberían revelar cualquier conflicto de intereses, ya sea económico o de otra índole, que comprometiera la confiabilidad de su trabajo, en propuestas de investigación, publicaciones y comunicaciones públicas, así como en cualquier actividad de evaluación.
- x. *Comunicación pública:* Al participar en debates públicos acerca de la aplicación e importancia de resultados de cierta investigación, los investigadores deberían limitar sus comentarios profesionales a las áreas de especialización en las que son reconocidos y hacer una clara distinción entre los comentarios profesionales y las opiniones basadas en visiones personales.
- xi. *Denuncia de prácticas irresponsables en la investigación:* Los investigadores deberían informar a las autoridades correspondientes acerca de cualquier sospecha de conducta inapropiada en la investigación, incluyendo la fabricación, falsificación, plagio u otras prácticas irresponsables que comprometan su confiabilidad, como la negligencia, el listado incorrecto de autores, la falta de información acerca de datos contradictorios, o el uso de métodos analíticos engañosos.
- xii. *Respuesta a prácticas irresponsables en la investigación:* Las instituciones de investigación, las revistas, organizaciones y agencias profesionales que tengan compromisos con la investigación deberían contar con procedimientos para responder a acusaciones de falta de ética u otras prácticas irresponsables en la investigación, así como para proteger a aquellos que de buena fe denuncien tal comportamiento. De confirmarse una conducta profesional inadecuada u otro tipo de práctica irresponsable."

FIN DE TRANSCRIPCIÓN

2.- APRUÉBASE el convenio tipo del CONCURSO DESAFÍOS PÚBLICOS 2025, SUBDIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN APLICADA, ANID, cuyo texto es el siguiente:

INICIO DE TRANSCRIPCIÓN

“CONCURSO DESAFÍOS PÚBLICOS 2025

CONVENIO SUBSIDIO

AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO

En Santiago, a de de 20...., entre la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, en adelante "ANID", representada por su Directora Nacional, debidamente

facultada, ambas con domicilio en calle Moneda N°1375 de esta ciudad, por una parte y, por la otra,, RUT: XXX, domiciliada en..., en adelante la "beneficiaria", individualizada y representada según se indica al final del presente instrumento, se ha acordado el siguiente convenio:

PRIMERA. Antecedentes. Por Resolución Exenta N° XXXXXXXX de fecha XX de XXXXXX de 2025 de la ANID, se adjudicó el Concurso Desafíos Públicos 2025: “MANDANTE Y TITULO DEL DESAFIO”, habiéndose seleccionado y otorgado financiamiento a la BENEFICIARIA que suscribe el presente convenio para la ejecución del proyecto denominado [Titulo de Proyecto], código [Código]. Se deja expresamente establecido que las bases de Desafíos Públicos 2025, aprobadas por resolución Exenta de ANID N°XXXX/2025, forman parte integrante de este convenio.

SEGUNDA. Objeto. El objeto del presente convenio es regular la ejecución del proyecto individualizado por parte de la BENEFICIARIA y el aporte de recursos por parte de la ANID a ésta, definido en la respectiva adjudicación, en el marco del Concurso Desafíos Públicos 2025.

TERCERA. Aceptación de la BENEFICIARIA. Por este acto la BENEFICIARIA acepta el subsidio objeto del convenio, y se comprometen a ejecutar el proyecto de acuerdo con las bases concursales, el acta de exigencia de adjudicación, la resolución de fallo señalada en la cláusula primera y el presente convenio, todas las cuales se entienden formar parte del presente convenio y obligan a las partes.

CUARTA. Plazo de ejecución del proyecto. La ejecución del proyecto será llevada a cabo por la BENEFICIARIA en etapas. El plazo máximo de ejecución, considerando todas las etapas, es de XX meses, según lo estipula la Guía Técnica.

Las etapas que considera el presente convenio son:

Etapas 1: Validación en entornos relevantes o simulados: Esta etapa tiene por objetivo la validación en entornos relevantes o simulados, de un prototipo de producto, proceso y/o servicio. Como resultado de esta etapa, además de la validación del prototipo en entornos relevantes o simulados, es necesaria la comprobación de su viabilidad técnica y, en su caso, el plan para abordar la etapa siguiente. La duración de esta etapa tendrá una duración máxima de XX meses, según lo estipula la respectiva Guía Técnica.

Etapas 2: Validación en entornos reales: Esta etapa tiene por objetivo la validación en entornos reales de un prototipo de producto, proceso y/o servicio, que ya se encuentre validado en entornos relevantes o simulados. Como resultado de esta etapa, además de la validación del prototipo en entornos reales, es necesaria la comprobación de su viabilidad técnica y, en su caso, el plan para abordar la etapa siguiente. La duración de esta etapa tendrá una duración máxima de XX meses, según lo estipula la respectiva Guía Técnica.

Etapas 3: Implementación y/o escalabilidad demostrada en entorno real: Esta etapa tiene por objetivo desarrollar todas las actividades basadas en la implementación y/o demostración de la escalabilidad y sostenibilidad del proyecto para el corto y mediano plazo. Esta etapa debe incorporar, al menos la implementación de la solución, evaluada, validada y/o demostrada en entorno real de un prototipo de producto, servicio y/o proceso, de acuerdo con lo establecido en la guía técnica del desafío. La duración de esta etapa tendrá una duración máxima de XX meses, según lo estipula la respectiva Guía Técnica.

El presente convenio regirá a contar de la fecha de inicio del proyecto, que será definida por ANID y notificada oportunamente en un plazo máximo de 90 días desde la fecha de notificación de la adjudicación. Se entenderá terminado una vez que haya cumplido con los plazos de ejecución de las etapas anteriormente señaladas y que la institución haya rendido la totalidad de los fondos entregados por ANID y reintegrado los recursos no utilizados o aquellos que queden al final del proyecto, de derivados gastos observados no aclarados o rechazados definitivamente.

La evaluación de continuidad del proyecto al término de la Etapa 1 y Etapa 2, se realizará de acuerdo con lo establecido en las Bases del Concurso Desafíos Públicos 2025, como también lo que señale la respectiva Guía Técnica.

Cuando se determine que el proyecto no pase a la etapa siguiente, se procederá al término anticipado del convenio. En estos casos, el plazo de ejecución del proyecto se contabilizará desde la fecha de inicio más la duración de las etapas efectivamente ejecutadas por el proyecto, y sólo se reconocerán gastos y aportes en ese rango de fecha.

QUINTA. Costo total del proyecto. El costo total del proyecto es la suma de (\$---.-) (monto en letras de pesos chilenos).

SEXTA. Aporte de la ANID. El aporte de la ANID es de \$ xxxx, (monto en letras, pesos chilenos), el cual estará destinado a financiar los gastos directamente involucrados en la ejecución del proyecto, de conformidad con los términos señalados en las bases del concurso y en la resolución de fallo y adjudicación de éste, los que asimismo forman parte integrante del convenio de financiamiento. Si lo recursos transferidos se destinan a fines distintos de los señalados en el proyecto, deberán ser reintegrados a la ANID.

Este aporte será distribuido como sigue:

NOMBRE BENEFICIARIA: \$XXX.XXX.XXX

El aporte de la ANID por etapas será:

Etapa 1:

Total Aporte ANID \$ xxxx, (monto en letras, pesos chilenos)

Etapa 2:

Total Aporte ANID \$ xxxx, (monto en letras, pesos chilenos)

Etapa 3:

Total Aporte ANID \$ xxxx, (monto en letras, pesos chilenos)

Los montos no utilizados en la Etapa 1 o Etapa 2, pueden ser usados en la etapa siguiente, siempre y cuando se haya autorizado la continuidad del proyecto.

SÉPTIMA. Aportes de la BENEFICIARIA y ASOCIADA(S). Los aportes comprometidos son los que se establecen en la siguiente tabla, de acuerdo con las definiciones de estos recursos establecidas en las bases del Concurso.

Recursos nuevos o incrementales	Recursos nuevos o incrementales	Recursos nuevos o incrementales (\$)	TOTAL (\$)
(\$)	(\$)	Etapa 3	

		Etapa 1	Etapa 2		
BENEFICIARIA	Recursos propios				
	Recursos de Asociadas				
TOTAL					

En el caso que los aportes de la BENEFICIARIA se completen con aportes de las entidades Asociadas, ANID podrá autorizar la modificación de la composición de los aportes a solicitud del representante legal de la BENEFICIARIA.

Los aportes tanto de la BENEFICIARIA, y asociados deberán ser entregados y utilizados durante la ejecución del proyecto.

OCTAVA. Garantías. La Entidad Beneficiaria deberá regirse conforme a lo establecido en el numeral "Fondos transferidos por ANID a la beneficiaria, garantías y rendición de cuentas", secciones "Garantías Entidades Privadas" y "Garantías Instituciones Públicas" de las bases del concurso en lo referente a las garantías que caucionen los montos transferidos.

NOVENA. De la Dirección del proyecto. Para dirigir y ejecutar el proyecto, la BENEFICIARIA, y sus asociadas si corresponde el caso, actuarán por intermedio del Director o Directora de Proyecto.

El Director o Directora de Proyecto será el responsable de la gestión del proyecto como también será el responsable de enviar todos los informes de avance intermedio y final, junto con los documentos en garantía que se requieren para hacer los desembolsos a la BENEFICIARIA.

El Director o Directora de Proyecto será el responsable de la gestión del proyecto como también de enviar todos los informes requeridos por la ANID y los documentos de garantía que se requieren para hacer los desembolsos a la BENEFICIARIA. En el caso de ausencia temporal o impedimento de ejercer la dirección del proyecto por fuerza mayor, la BENEFICIARIA podrá solicitar el cambio de Director(a) previa justificación y autorización de ANID.

DÉCIMA. Firma de Convenio. Se deja constancia que al momento de la firma del convenio entre ANID y las personas y/o instituciones beneficiarias, la Subdirección solicitó al Departamento de Gestión de Rendiciones de la ANID, la emisión de un certificado que acredita que el receptor de los recursos está sin situación de rendiciones pendientes, respecto de las rendiciones de cuentas de cualquier proyecto adjudicado anteriormente en ANID.

DÉCIMO PRIMERA. Objeto social. El objeto social o fines establecidos en los estatutos o acta de constitución de la Beneficiaria **XXX** es pertinente con el proyecto aprobado por el presente convenio.

DÉCIMO SEGUNDA. Transferencia. El aporte de los recursos financieros queda sujeto a las condiciones indicadas en el numeral "Fondos transferidos por ANID a la Beneficiaria, garantías y rendición de cuentas", de las bases concursales.

La entidad beneficiaria del proyecto deberá destinar una cuenta bancaria, en la cual la ANID transfiera los recursos correspondientes al proyecto adjudicado, además de registrar los recursos pecuniarios y no pecuniarios de terceros y de la propia Institución al proyecto, según corresponda.

El financiamiento de ANID se transferirá en una cuota por cada etapa. ANID podrá, reajustar los presupuestos autorizados en cada cuota del subsidio adjudicado, de acuerdo con el reajuste aplicado por la Dirección de Presupuesto, respecto a los valores incrementados en la ley de presupuesto final autorizada para cada año presupuestario.

Esta transferencia se hará a la BENEFICIARIA por el monto respectivo siempre que se cumplan con todas las condiciones siguientes:

a.-Disponibilidad de recursos.

b.-Se hayan entregado las respectivas cauciones, de acuerdo con lo establecido en las bases y el respectivo convenio.

c.-No deben mantener rendiciones pendientes con ANID, de conformidad con lo dispuesto en la ley núm. 21.105, y en la Resolución núm. 30/2015, de la Contraloría General de la República.

d.-La transferencia de los recursos otorgados por ANID, se realizará contra la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del respectivo convenio de financiamiento.

e.-La entidad beneficiaria, previamente a la firma del convenio, deberá estar inscritas en el Registro de Colaboradores del Estado y Municipalidades; esto es un requisito obligatorio para que la ANID pueda realizar transferencias de recursos, según lo establecido en la ley N°19.862 del 08/02/2003. Además, deberán condicionar la suscripción del convenio al cumplimiento íntegro de las obligaciones establecidas en la ley N°19.862.

DÉCIMO TERCERA. Seguimiento y control del proyecto por parte de la ANID. ANID realizará el seguimiento y control financiero de los proyectos aprobados a través de la Subdirección de Investigación Aplicada, en conjunto con el Departamento de Gestión de Rendiciones de ANID de acuerdo con lo establecido en la sección "Ejecución y término de los proyectos, de las bases del concurso". La BENEFICIARIA deberá dar estricto cumplimiento a lo indicado en las bases de concurso, referente a los informes técnicos, de avance y final y a las rendiciones de cuentas del proyecto.

DÉCIMO CUARTA. Obligaciones especiales de la BENEFICIARIA. Sin perjuicio del oportuno y fiel cumplimiento de las obligaciones que se derivan de este convenio, la BENEFICIARIA deberá especialmente: a) enterar la parte de sus aportes correspondiente a recursos propios, en los plazos acordados; b) enterar la parte de sus aportes con recursos provenientes de las entidades asociadas, en los plazos acordados, independientemente de los compromisos que éstas hayan contraído con la beneficiaria en cuanto a entregar estos recursos; c) asumir el mayor costo que pudiese tener el proyecto respecto de lo calculado; d) dedicar efectivamente a la ejecución del proyecto a las personas comprometidas para formar parte del equipo del proyecto; e) rotular los documentos oficiales, los equipos, bienes de capital, obras y construcciones del proyecto de forma que haga notoria la contribución de ANID a su ejecución, llevando todos ellos, además, el logo de la ANID.

DÉCIMO QUINTA. Rendición de Cuentas. ANID es responsable del control y fiscalización de los recursos transferidos. La Subdirección revisará la pertinencia de los gastos. Si los recursos transferidos se destinan a fines distintos de los señalados en el proyecto, estos deberán ser reintegrados a ANID.

Se debe usar sistema SISREC de Contraloría General de la República para realizar la rendición de cuentas o bien el sistema rendición homologado y aprobado por el mencionado organismo Contralor. La rendición de cuentas de los recursos transferidos por ANID se registrarán en lo que corresponda según las normas establecidas por la Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la República. Además de las normas e indicaciones detalladas en el Instructivo General de Rendición de Cuentas de ANID y sus correspondientes Anexos.

Los organismos públicos receptores de recursos provenientes de transferencias, que deban reintegrarlos a rentas generales de la nación, porque no han sido utilizados o por cualquier

otro motivo, deberán hacerlo, a más tardar, dentro del mes siguiente al cierre de la rendición de cuentas del respectivo convenio. El proceso de rendición de cuenta no podrá extenderse por más de seis meses contados desde la finalización de la ejecución del convenio.

Lo anterior, sin perjuicio de las autorizaciones específicas de la Contraloría General de la República para la ANID, tales como la indicada en el E584814/2024.

Las entidades beneficiarias privadas que se encuentren en la obligación de restituir recursos transferidos deberán hacerlo al organismo público correspondiente, dentro del plazo máximo de sesenta días hábiles contado desde el término del respectivo convenio. Luego de la recepción de los recursos, el organismo público deberá reintegrar dichos recursos a rentas generales de la Nación, a más tardar al mes siguiente de su recepción.

En el caso de los organismos públicos, se entenderá por recursos transferidos no utilizados, los saldos no utilizados al término de la ejecución de las actividades convenidas. Si se trata de instituciones privadas, serán los que se encuentren en dicha situación al término del respectivo convenio.

Los convenios de transferencia deberán regular el destino de los bienes muebles adquiridos con cargo a los recursos transferidos, al término de la ejecución de los programas.

Con autorización previa de la Dirección de Presupuestos los órganos públicos podrán comprometer transferencias a otros órganos del sector público que excedan el ejercicio presupuestario.

Respecto de los plazos de revisión de rendiciones de cuentas y plazo para efectuar devoluciones de recursos no rendidos, no ejecutados u observados, éste deberá realizarse dentro de 6 meses, desde la fecha de presentación de la rendición, salvo para el caso de instituciones privadas en que el convenio podrá establecer otro plazo. (**art 24 N°5, inciso final y 26, inciso 1° de la Ley N°21.722**).

En caso de que los recursos transferidos sean destinados a una finalidad distinta de aquella para la cual fueron asignados, o bien, no hayan sido utilizados o rendidos o hayan sido observados en el proceso de revisión de la rendición de cuentas, deberán ser reintegrados (art 24 N°7 Ley N°21.722).

DÉCIMO SEXTA. Procedimiento de Cobranza Administrativa y Cobro de Garantías.

En el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y compromisos técnicos y financieros establecidos en el presente convenio, ANID deberá cobrar y/o ejecutar las cauciones y/o garantías existentes que se hayan dispuesto para el resguardo del correcto funcionamiento técnico y financiero del proyecto. Para ello, la ANID deberá aplicar un procedimiento de cobranza administrativa, que consiste en la emisión de una carta certificada, en la cual otorga un plazo de 30 días corridos para regularizar o resolver observaciones de lo adeudado, respecto de sus obligaciones técnicas y financieras. Luego de este plazo y en caso de no prosperar este proceso, la ANID deberá proceder al cobro de las cauciones existentes. Una vez recibidos estos recursos, serán aplicados a la deuda, dando por finalizado el proceso financiero del proyecto. Si la caución ejecutada fuese por un monto mayor a la deuda, esta será devuelta al deudor o compañía de seguro, previo acto administrativo que autorice la devolución de los recursos por parte de ANID.

DÉCIMO SEPTIMA. Cumplimiento de la Ley N°21.369 y Ley N°21.643 (ley Karin).

En cumplimiento del inciso 3° del artículo 9°, de la ley N°21.369, se entenderá incorporada al presente convenio la normativa interna en materia de acoso sexual, violencia y discriminación de género en el ámbito de la educación superior, que rige a esta casa de estudios y a su comunidad académica. Dicha normativa se encuentra individualizada en la página web institucional de la universidad.

Asimismo, de acuerdo con lo previsto en la ley N°21.643, en lo pertinente deberá aplicarse la normativa en materia de prevención, investigación y sanción del acoso laboral, sexual o de violencia en el trabajo en orden a propender relaciones laborales fundadas en un trato

de libre de violencia, compatible con la dignidad de las personas y con perspectivas de género.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad beneficiaria se compromete a respetar las obligaciones, condiciones y los términos establecidos en las bases del certamen, como asimismo la normativa concursal, las cuales regulan la ejecución del proyecto de que se trate.

DÉCIMO OCTAVA. Propiedad intelectual. La propiedad intelectual estará sujeta a las condiciones indicadas en las bases del concurso en la sección "Confidencialidad y Propiedad Intelectual".

DÉCIMO NOVENA. Terminación del convenio. Una vez terminado el plazo de ejecución del proyecto, el convenio se considerará terminado cuando hayan sido cumplidos a satisfacción de la ANID, los objetivos, resultados comprometidos, siendo aprobados los informes técnicos, y las rendiciones de cuentas o reintegros respectivos. La ANID dará término al convenio y procederá al cierre del proyecto mediante el respectivo acto administrativo.

VIGESIMA. Bases del Concurso. Las partes contratantes acuerdan que las Bases que rigen el concurso Desafíos Públicos 2025, aprobadas por Resolución Exenta de ANID N°XXX/2025, los antecedentes fundantes de la presentación del proyecto y la Resolución Exenta de ANID N° XXX/2025, que adjudicó el mencionado concurso forman parte de este convenio y obligan a las entidades beneficiarias para los efectos del cumplimiento y aplicación del mismo.

VIGESIMA PRIMERA. Facultades de ANID. La ANID no está contratando o subcontratando Obra o Servicio alguno, si no que otorga una subvención Estatal para el fomento de actividades científicas y/o tecnológicas a ser desarrolladas por terceros adjudicatarios de aquellas subvenciones, de acuerdo con la normativa legal y reglamentaria que regula las funciones del mencionado Servicio. Por ello, entre la ANID, la BENEFICIARIA y el/la directora/a o cualquier otro personal que ellos contraten o preste servicios para ellos, no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, en consecuencia, entre ellos no existe contrato de trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio, ni se rigen en consecuencia por la normativa laboral vigente.

VIGESIMA SEGUNDA. La BENEFICIARIA declara conocer y aceptar la obligación de ANID de hacer pública la información presente en este convenio, de acuerdo al artículo 7 letra f) y demás normas aplicables de la Ley N°20.285 sobre Acceso a Información Pública.

Mediante uno o más actos administrativos, ANID podrá introducir modificaciones a los convenios de financiamiento, sin alterar la naturaleza de estos, de acuerdo con las disposiciones legales que vayan existiendo o actualizándose, y con el objeto de simplificar los procesos.

Se entienden incorporadas en las bases y en los convenios las disposiciones legales vigentes.

VIGESIMA TERCERA. Personería. La personería de los representantes legales de las partes consta al final del presente convenio.

VIGÉSIMA CUARTA. Domicilio. Las partes fijan, para los efectos del presente convenio, su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

VIGÉSIMA QUINTA. Ejemplares del convenio. El presente convenio es suscrito mediante firma electrónica.

ANID

DIRECTOR(A) NACIONAL :

PERSONERÍA :

ENTIDAD BENEFICIARIA :

REPRESENTANTE LEGAL :

PERSONERÍA :"

FIN DE TRANSCRIPCIÓN

3.- APRUÉBASE las siguientes guías técnicas del ya citado concurso, cuyos textos se adjuntan a la presente resolución, las que serán publicadas conjuntamente con las presentes bases.

a.- ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS. "Garantizar agua potable continúa ante el congelamiento de cañerías en Puerto Williams y Puerto Toro".

b.- INSTITUTO ANTÁRTICO CHILENO. "Innovación en el Tratamiento de Aguas Residuales para Proteger el Ecosistema Polar".

c.- SERVICIO AGRICOLA Y GANADERO. "Desarrollo de una solución tecnológica para el diagnóstico del piojo masticador del ovino (Bovicola/Damalinia ovis) en Zonas Australes de Chile"

d.- SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN. "Mecanismos de retroalimentación para el Buen Uso de Recursos Públicos en Educación".

4.- CONVÓQUESE a Concurso una vez totalmente tramitada la presente resolución.

5.- DESE copia de la presente resolución a Oficina de Partes, Dirección Nacional, Subdirección de Investigación Aplicada, Departamento de Finanzas, Departamento Jurídico y Oficina de Partes.

[1] Guía del participante Horizonte 2020 – CDTI Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial

Guía elaborada por la División de Programas de la Unión Europea del CDTI en colaboración con el

Ministerio de Economía y Competitividad (MINECO) y la Oficina Europea (FECYT-MINEC

http://eshorizonte2020.cdti.es/recursos/doc/Programas/Cooperacion_internacional/HORIZONTE%202020/29236_2872872014135311.pdf

[2] https://ec.europa.eu/research/participants/data/ref/h2020/other/wp/2016_2017/annexes/h2020-wp1617-annex-g-trl_en.pdf

[3] https://web.archive.org/web/20171011071816/https://www.innovation.cc/discussion-papers/22_2_3_heder_nasa-to-eu-trl-scale.pdf

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



ALEJANDRA PIZARRO GUERRERO
Director(a) Nacional
DIRECCION NACIONAL

APG // CLO / SQG / jic

DISTRIBUCION:

MARIA ELENA VILDOSOLA - Secretaria - Departamento Jurídico

SANDRA VIDAL - Secretaria - Subdirección de investigación aplicada

OFICINA DE - Ejecutivo(a) Oficina de Partes y Gestión Documental - Unidad de Relación con la Ciudadanía

NATALIA CECILIA GONZALEZ - Secretaria - Subdirección de Áreas Transversales

LETICIA TORO - Secretaria - Dirección Nacional

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2º letra F y G de la Ley 19.799